



**Invitación Pública  
VA-DSL-004-2024  
Respuesta a Observaciones**

La Comisión Técnica, en nombre de la Universidad de Antioquia, agradece a todas las personas vinculadas con las CORREDORES DE SEGUROS, su interés en participar en la presente INVITACIÓN.

Dentro del proceso se recibieron las siguientes observaciones:

Ítem	Compañía	Can Observaciones	Fecha
1	GALLAGHER	5	6-6-2024
2	WTW	12	6-6-2024
3	ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS	4	14-06-2014
4	DELIMA MARSH	24	18-06-2024
5	AON COLOMBIA	9	18-06-2024
6	JARGU S.A.	7	18-06-2024

Se da respuesta a cada una de las observaciones recibidas dentro del término establecido en la invitación VA-DSL-004-2024, para seleccionar un (1) Proveedor para “Prestar servicios de intermediación de seguros conforme con las Condiciones Técnicas y Comerciales Obligatorias (Anexo 1)”



## 1. GALLAGHER BOGOTÁ

**OBSERVACIÓN 1.** El documento que establece las condiciones técnicas indica en su numeral 3. Requisitos de talento humano, entre otros aspectos:

*“3. Requisitos de talento humano:*

*3.1. El Corredor de Seguros debe tener y disponer durante la ejecución del Contrato, ubicados en Medellín y con atención directa y prioritaria a la UdeA, el siguiente equipo de trabajo”:*

Sobre el particular, amablemente solicitamos a la entidad, respecto al requisito de disponer el equipo de trabajo con ubicación en Medellín y con atención directa y prioritaria, permitir que el corredor cuente con sucursal en la ciudad de Medellín con mínimo un año de antigüedad y que parte del equipo de trabajo propuesto se encuentre domiciliado en dicha ciudad y/o en la ciudad de su domicilio principal, siempre y cuando al ser requeridos por la entidad se pueda contar con su atención directa y prioritaria.

Así mismo, solicitamos a la entidad precisar para todos los perfiles, que la especialización en riesgos y/o seguros podrá corresponder a cualquiera de las denominaciones que confieren las Universidades a nivel nacional, a saber: Derecho de Seguros, Seguros, Seguros y Seguridad Social, Alta Dirección de Seguros, Responsabilidad Civil y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, entre otras.

Solicitamos a la entidad para el perfil, “3) Un (1) profesional en ingeniería, especializado en riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada con los seguros o con la Intermediación de seguros, se contabilizará con las certificaciones laborales posteriores a la obtención del título profesional y será el encargado de ejecutar y controlar las actividades de administración de riesgos y de los valores agregados en administración de riesgos”, permitir la especialización tanto en el área de seguros como en el estudio de mercados, que es de importancia para la colocación de Reaseguros, aspecto relevante en la contratación del programa de seguros.

De otra parte, solicitamos a la entidad para los perfiles “1) Dos (2) profesionales en derecho, especializados en seguros o en derecho comercial o en riesgos, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada con seguros o con la intermediación de seguros, la cual se contabilizará a partir de la obtención del título profesional, que brinden asesoría y acompañamiento en el trámite de reclamaciones antes las Aseguradoras y de soporte jurídico en temas relacionados con el programa de seguros”, aclarar que la especialización podrá corresponder a cualquiera de las denominaciones que confieren las Universidades a nivel nacional, a saber: Derecho de Seguros, Seguros, Seguros y Seguridad Social, Alta Dirección



de Seguros, Responsabilidad Civil y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Derecho Administrativo, entre otras.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.**

La Universidad de Antioquia informa al observante que, considera esencial que el equipo de trabajo esté ubicado en Medellín para garantizar una atención directa y prioritaria. Sin embargo, se permitirá que parte del equipo esté domiciliado en su ciudad principal, siempre y cuando se asegure la disponibilidad y presencia física en Medellín cuando sea requerido. Esta flexibilidad busca mantener la calidad del servicio sin comprometer la operatividad y respuesta inmediata necesarias para la Universidad.

La Universidad de Antioquia informa al observante que, se acepta que la especialización en riesgos y/o seguros corresponda a cualquiera de las denominaciones otorgadas por universidades nacionales reconocidas por el MEN, tales como Derecho de Seguros, Seguros, Seguros y Seguridad Social, Alta Dirección de Seguros, Responsabilidad Civil y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, entre otras.

La Universidad de Antioquia informa al observante que, para el perfil de profesional en ingeniería especializado en riesgos y/o seguros, se acepta la especialización en estudios de mercado, considerando su relevancia en la colocación de Reaseguros y la contratación del programa de seguros. Esto amplía las competencias del profesional, mejorando el servicio integral a la Universidad.

La Universidad de Antioquia informa al observante que, para los profesionales en derecho, se acepta que la especialización pueda incluir denominaciones como Derecho de Seguros, Seguros, Seguros y Seguridad Social, Alta Dirección de Seguros, Responsabilidad Civil y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Derecho Administrativo, entre otras. Esto garantiza una amplia gama de conocimientos aplicables a la gestión de seguros.

**OBSERVACIÓN 2.** Señala el documento que establece las condiciones técnicas 6 Requisitos de servicios en la UdeA:

### *6. Requisitos de servicios en la UdeA:*

*El Corredor de Seguros debe designar un (1) empleado con dedicación exclusiva y presencial para la UdeA quien será el contacto directo. La UdeA, con el fin de facilitar la operación administrativa del contrato, pondrá a disposición del Corredor de Seguros y por el plazo del contrato, un módulo o espacio de trabajo con acceso a telefonía local e internet, dentro de las instalaciones de Ciudad Universitaria. El Corredor de Seguros deberá cancelar una tarifa mensual de cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta pesos m/l (\$466.550), valor que será incrementado cada 1 de enero, según el IPC del año inmediatamente anterior.*



Amablemente solicitamos aclarar si el empleado con dedicación exclusiva y presencial será uno de los mismos integrantes del equipo de trabajo propuestos dentro de los perfiles solicitados en el numeral 3.1 y/o 3.2, o es adicional a los perfiles solicitados.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.**

La Universidad de Antioquia informa al observante que, no es necesario contar con un perfil adicional para esta función. Esto optimiza la utilización de recursos humanos sin comprometer la calidad del servicio.

Aclaración canon de arrendamiento. La Universidad se permite aclarar que el canon de arrendamiento para el año 2024 está fijado en quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/l (\$509.844), será incrementado 1 de enero de 2025, según el IPC del año inmediatamente anterior y así sucesivamente durante la vigencia del contrato.

**OBSERVACIÓN 3.** El anexo 4 de la invitación pública del presente proceso establece lo siguiente:

*Documento a Radicar: Se debe adjuntar diligenciado el Anexo N°3 Carta de Presentación y Declaración del Proponente.*

Amablemente solicitamos a la Universidad la publicación de dicho anexo No 3, teniendo en cuenta que en la página se encuentra publicado un Anexo 3 que indica las advertencias y recomendaciones generales.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.** La Universidad de Antioquia procederá a publicar el Anexo N° 3 correspondiente a la Carta de Presentación y Declaración del Proponente en la plataforma oficial, asegurando que todos los documentos necesarios estén disponibles para los interesados. Se ajusta en la publicación el nombre del formato, y quedará así: “Formato \_2\_ Carta de Presentacion\_VA-DSL-004-2024”.

**OBSERVACIÓN 4.** Solicitamos a la Universidad indicar la fecha y hora establecidos como plazo para presentar la oferta, para lo cual sugerimos sea un plazo no inferior a 5 días hábiles a partir de la respuesta a las diferentes observaciones presentadas.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4.**

La Universidad de Antioquia informa al observante que, de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación a cotizar VA-DSL-004-2024, la entrega de propuestas comerciales está programada para el 08 de julio de 2024, desde las 14:00 hasta las 15:00 horas, hora legal en Colombia.



Considerando su solicitud y con el fin de garantizar un tiempo adecuado para que los proponentes puedan preparar y presentar sus ofertas de manera completa y competitiva, la Universidad de Antioquia confirma que las respuestas a las observaciones presentadas serán publicadas a más tardar el 28 de junio de 2024. Esto proporciona un plazo de 5 días hábiles hasta la fecha de entrega de propuestas comerciales, cumpliendo así con la solicitud de un plazo razonable para la preparación de las ofertas.

**OBSERVACIÓN 5.** Amablemente solicitamos a la Universidad suministrar el valor del programa de seguros para la vigencia a contratar, con el fin de efectuar un adecuado análisis de equilibrio económico, para la presentación de la oferta.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5.** La Universidad de Antioquia entiende la importancia de contar con información detallada para la correcta formulación de las ofertas económicas. Por lo tanto, se proporciona a continuación el valor anual de primas discriminado por ramos para el programa de seguros vigente:

- Grupo I y III:	\$2.926'025.442.
- Grupo II:	\$729'400.000.
- Grupo IV:	\$283'220.000.
- Grupo V:	No se adjudicó.
- Grupo VI:	\$1.040'000.001.

Esta información permitirá a los proponentes calcular con precisión los ingresos totales de la cuenta, facilitando la elaboración de ofertas económicas competitivas y ajustadas a la realidad del mercado. Esta información estará disponible en el portal de contratación para su consulta y análisis derivada de la invitación VA-DSL-003-2024.



## 2.WILLIS TOWERS WATSON

### OBSERVACIÓN 1.

#### NUMERAL 2 TABLA No 1 OBJETO Y CRONOGRAMA

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** Solicitamos a la entidad informar el valor anual de primas discriminado por ramos ya que, si bien se va a evaluar las comisiones por ramos específicos, se requiere esta información con este detalle para poder calcular los ingresos totales de la cuenta y formular nuestra oferta económica.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Frente a la entrega de la oferta el pliego indica:

<b>Entrega de Propuestas Comerciales</b>	Se deben radicar el 08 de julio de 2024, desde las 14:00 hasta las 15:00 pm, hora legal en Colombia según el Instituto de Metrología, a través del del formulario de la Ventanilla Virtual  (Ver Anexo 4 (Instructivo Ingreso Formulario Ventanilla Virtual))
--	---

Solicitamos se permita entregar la oferta desde las 8:00 am de ese día toda vez que, por el tamaño de los archivos y por el medio de envío (Ventanilla Virtual), es mejor otorgar más plazo dado que una sola hora podría afectar la entrega de ofertas de los interesados.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

**Primera:** La Universidad de Antioquia entiende la importancia de contar con información detallada para la correcta formulación de las ofertas económicas. Por lo tanto, se proporciona a continuación el valor anual de primas discriminado por ramos para el programa de seguros vigente:

- Grupo I y III: \$2.926'025.442.
- Grupo II: \$729'400.000.
- Grupo IV: \$283'220.000.
- Grupo V: No se adjudicó.
- Grupo VI: \$1.040'000.001.

Esta información permitirá a los proponentes calcular con precisión los ingresos totales de la cuenta, facilitando la elaboración de ofertas económicas competitivas y ajustadas a la realidad del mercado. Esta información estará disponible en el portal de contratación para su consulta y análisis derivada de la invitación VA-DSL-003-2024.

**Segunda:** La Universidad de Antioquia informa que las propuestas se reciben únicamente dentro de las horas establecidas para garantizar que los proponentes no sean conocidos sino



hasta el cierre del plazo, asegurando así que no haya preferencias y que todas las propuestas cumplan con las condiciones requeridas.

## OBSERVACIÓN 2. CARTA DE PRESENTACIÓN – FORMATO 2

Agradecemos publicar el Anexo denominado Carta de Presentación, por cuanto en los anexos y documentos publicados no se evidencia este documento.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, respecto a la disponibilidad del Anexo denominado "Carta de Presentación". Al revisar los documentos publicados, hemos confirmado que el Formato 2, donde los proponentes deben presentar su propuesta económica y técnica, está disponible en la plataforma oficial.

Para mayor claridad y asegurar que todos los proponentes tengan acceso a la información necesaria, se detalla a continuación la ubicación y el contenido del Formato 2:

- Formato 2: Propuesta Económica y Técnica
- Contenido: El Formato 2 incluye todos los campos requeridos para la presentación de la propuesta económica y técnica. Este formato debe ser utilizado por todos los proponentes para garantizar uniformidad en la presentación de las propuestas.
- Ubicación: El Formato 2 se encuentra disponible en la sección de anexos de la invitación a cotizar en la <https://cutt.ly/PortalUdeA>

## OBSERVACIÓN 3. NUMERAL 4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Establece el pliego de condiciones:

El **Proveedor** debe tener la siguiente capacidad financiera:

Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Superior o igual a 2,2%
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 65%
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Superior a 25%
Patrimonio	Patrimonio	Superior a 10.000 SMMLV

PRIMERA OBSERVACIÓN: Al respecto, debemos solicitar el ajuste del indicador de rentabilidad del patrimonio toda vez que el exigido, según las cifras que reposan en la Superintendencia Financiera de Colombia y en el RUP, están un poco fuera de la media del mercado de los corredores de seguros del país. Entendemos que la muestra fue tomada sobre el 2022 y lastimosamente el comportamiento de la economía del 2023 representó un crecimiento menor a lo esperado, tal y como lo ha reportado el Banco de la República. Nuestra firma presenta una utilidad es de más de veintiséis mil millones de pesos, suma que es muchísimo mayor al valor de las primas del programa de seguros de la entidad y tenemos el margen de utilidades más grande que el patrimonio del 50% de los corredores de seguros del país y aun así no podríamos participar.



Por tal razón, solicitamos ajustar el indicador a mayor o igual a 1% siempre y cuando el patrimonio sea superior al presupuesto de la entidad.

Este indicador está más en la media del mercado del corretaje de seguros, amplía la participación de proponentes y van en consonancia con el crecimiento de la economía del año 2023.

### **RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN 3.**

La Universidad de Antioquia informa al observante que, los indicadores financieros, incluidos los de rentabilidad del patrimonio, se establecen con base en estándares financieros que permiten evaluar la solvencia y capacidad de los proponentes de manera objetiva y uniforme.

Los datos utilizados para determinar estos indicadores provienen de fuentes oficiales como la Superintendencia Financiera de Colombia y el Registro Único de Proponentes (RUP). Aunque el comportamiento económico del 2023 mostró un crecimiento menor al esperado, los indicadores se establecen para garantizar que los proponentes cuenten con la solidez financiera necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

El indicador de rentabilidad del patrimonio no puede ser medido ni ajustado en función del presupuesto del programa de seguros de la Universidad. La rentabilidad del patrimonio es un indicador que refleja la eficiencia con la que una empresa utiliza sus recursos propios para generar beneficios y debe ser evaluado de manera independiente del presupuesto específico de un programa de seguros.

Ajustar el indicador a mayor o igual a 1% con base en el patrimonio comparado con el presupuesto de la entidad podría comprometer la objetividad y uniformidad de la evaluación financiera, afectando la equidad del proceso de selección.

El requisito de rentabilidad del patrimonio establecido actualmente en el pliego de condiciones está diseñado para asegurar que los proponentes tengan la capacidad financiera adecuada para gestionar el programa de seguros de la Universidad de Antioquia.

Mantener los indicadores actuales garantiza que los corredores de seguros participantes posean la solidez financiera necesaria para cumplir con los términos y condiciones del contrato, asegurando así la protección de los intereses de la Universidad.

La Universidad de Antioquia debe mantener los requisitos financieros establecidos en el numeral 4.2 para asegurar la selección de proponentes con la capacidad financiera adecuada. Si bien entendemos las dificultades económicas actuales, estos indicadores se mantienen para garantizar la integridad y viabilidad del proceso de contratación.



**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** En caso de no aceptar nuestra observación, solicitamos permitan presentar ofertas en consorcio o unión temporal, dado que es la única forma de poder aunar esfuerzos para cumplir con el indicador exigido, más aún cuando hay varios corredores de seguros, incluyendo las tres firmas más grandes del país que hoy por hoy no cumplen los indicadores exigidos.

### **RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN 3.**

La Universidad de Antioquia informa que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Capítulo II, numeral 4.1 Requisitos de Participación criterios de evaluación, los requisitos establecen que debe ser una persona jurídica, no se permite la conformación de consorcio ni de uniones temporales.

Los requisitos de capacidad financiera, incluyendo el indicador de rentabilidad del patrimonio, se establecen para asegurar que los proponentes cuenten con la solidez financiera suficiente de manera individual. Permitir ofertas en consorcio o unión temporal contraviene el objetivo de estos requisitos.

### **OBSERVACIÓN 4. NUMERAL 4.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN MANEJO DE SINIESTROS**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** Al respecto, solicitamos limitar el número de siniestros a un máximo de 25 en la suma de las 5 certificaciones para acreditar el monto exigido.

### **RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN 4.**

La Universidad de Antioquia informa al observante que, el requisito de experiencia en manejo de siniestros busca evaluar de manera integral la capacidad del proveedor para gestionar siniestros de diversa magnitud y complejidad. Limitar el número de siniestros puede resultar en una evaluación incompleta de la experiencia del proveedor.

Permitir una cantidad ilimitada de siniestros en las certificaciones presentadas asegura que los proveedores puedan demostrar una experiencia representativa y sólida en la atención de siniestros, lo cual es crucial para garantizar un servicio eficiente y de alta calidad para la Universidad.

Los siniestros varían en complejidad y magnitud. Limitar el número de siniestros a un máximo de 25 podría excluir la evaluación de experiencias relevantes en la gestión de siniestros de mayor complejidad y valor, lo que no reflejaría adecuadamente la capacidad del proveedor.

Mantener una evaluación basada en el monto total de siniestros atendidos, sin limitar el número, asegura transparencia y equidad en la comparación de la experiencia de los distintos



proveedores. Todos los proponentes están sujetos a las mismas condiciones, permitiendo una competencia justa.

Los proveedores deben demostrar haber atendido siniestros por un monto mínimo total de \$5.000'000.000 COP, mediante un máximo de cinco certificaciones de diferentes clientes.

Las certificaciones deben contener información detallada y específica, incluyendo la calificación del servicio, para asegurar que la experiencia sea verificable y confiable.

La Universidad de Antioquia debe mantener los requisitos de experiencia en manejo de siniestros establecidos en el numeral 4.3, sin limitar el número de siniestros por certificación. Esta decisión garantiza que la evaluación de la experiencia de los proveedores sea integral, representativa y equitativa, asegurando la selección de proveedores con capacidad comprobada para gestionar los siniestros del programa de seguros de la Universidad.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Solicitamos precisar que los últimos 5 años se contarán desde la fecha de ocurrencia del siniestro.

**RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN 4.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, la práctica común y el estándar en la evaluación de la experiencia en manejo de siniestros es contar los años desde la fecha de cierre o liquidación del siniestro. Este enfoque asegura que se considere la experiencia reciente y relevante del proveedor en la gestión completa de los siniestros, desde su ocurrencia hasta su resolución final.

La experiencia relevante incluye no solo la ocurrencia del siniestro, sino también la gestión integral hasta su resolución. Contar los años desde la fecha de ocurrencia podría incluir siniestros que aún no han sido completamente gestionados, lo que no proporcionaría una medida precisa de la capacidad del proveedor.

La gestión completa de un siniestro, desde su ocurrencia hasta su resolución, es fundamental para evaluar la experiencia del proveedor. Contar los años desde la fecha de ocurrencia podría incluir siniestros no resueltos, lo cual no refleja adecuadamente la experiencia completa y efectiva del proveedor.

Mantener el criterio de contar los años desde la resolución o cierre del siniestro asegura uniformidad y transparencia en la evaluación de todos los proponentes. Este enfoque garantiza que la experiencia presentada sea completa y comparable.

Los últimos 5 años de experiencia se cuentan desde la fecha de cierre o resolución del siniestro, garantizando que la experiencia presentada sea reciente y relevante en términos de gestión integral de siniestros.



Las certificaciones deben incluir detalles específicos y verificables que demuestren la gestión completa y la calificación del servicio, asegurando que la experiencia sea confiable y pertinente.

La Universidad de Antioquia debe mantener el criterio de contar los últimos 5 años desde la fecha de cierre o resolución del siniestro. Este enfoque garantiza que la evaluación de la experiencia de los proveedores sea completa, precisa y equitativa, asegurando la selección de proveedores con capacidad comprobada para gestionar los siniestros del programa de seguros de la Universidad.

**TERCERA OBSERVACIÓN:** Solicitamos aumentar el valor indemnizado a \$10.000.000.000 ya que la entidad tiene una alta siniestralidad y está solicitando la experiencia de 5 clientes, lo cual hace que sea un requisito de fácil cumplimiento.

**RESPUESTA TERCERO OBSERVACIÓN 4.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, el valor de \$5.000'000.000 COP ha sido establecido para asegurar una evaluación equitativa y proporcional de la experiencia de los proveedores. Este valor permite incluir a una gama más amplia de proveedores que pueden demostrar su capacidad en la gestión de siniestros relevantes, sin excluir a aquellos que no alcanzan cifras extremadamente altas.

Mantener el valor actual promueve la participación de proveedores con experiencias diversas, aumentar el valor indemnizado a \$10.000'000.000 COP podría excluir a proveedores competentes que tienen experiencia relevante pero no alcanzan esa cifra, limitando la competencia y diversidad de propuestas.

El valor actual de \$5.000'000.000 COP fue determinado tras un análisis de la siniestralidad histórica y las capacidades del mercado, asegurando un balance entre exigir experiencia significativa y permitir una amplia participación.

Los proveedores deben demostrar haber indemnizado siniestros por un valor total mínimo de \$5.000'000.000 COP, a través de certificaciones de hasta cinco diferentes clientes. Estas certificaciones deben contener información detallada y específica, incluyendo la calificación del servicio, asegurando que la experiencia presentada sea verificable y confiable.

La Universidad de Antioquia debe mantener el valor indemnizado en \$5.000'000.000 COP para garantizar una evaluación equitativa y representativa de la experiencia de los proveedores. Este valor asegura la inclusión de una amplia gama de proponentes, promoviendo una competencia justa y permitiendo la selección de proveedores con capacidad comprobada para gestionar los siniestros del programa de seguros de la Universidad.



## **OBSERVACIÓN 5. NUMERAL 5.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Teniendo en cuenta que la oferta debe cargarse a través de la Ventanilla Única, agradecemos informar cuál es la capacidad máxima de los archivos que acepta este sistema.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, la capacidad de la ventanilla única para subir archivos es de 20 MB y permite hasta 6 documentos, 1 principal y 5 anexos. Esta configuración asegura que las propuestas puedan ser presentadas con suficiente capacidad para incluir toda la documentación necesaria, manteniendo la eficiencia y seguridad en el proceso de radicación.

## **OBSERVACIÓN 6. NUMERAL 6.2 FASE 2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**

Exige el pliego

<b>1. ECONÓMICO</b>	<b>100</b>
<b>EL Proveedor que ofrezca cobrar el MENOR PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN, sin exceder del VEINTE (20%), recibirá máximo CIEN (100) PUNTOS; a las demás, se le asignará el puntaje en forma proporcionalmente inferior, de acuerdo con el porcentaje de comisión de intermediación ofrecido. En caso de empate, se dará igual puntaje a cada Proveedor.</b>	

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** Solicitamos eliminar este criterio de evaluación dado que la comisión que cobre el corredor de seguros a la compañía de seguros NO disminuye las primas que paga la Universidad, es decir, no se vería ningún cambio en el valor de las primas de su programa de seguros dado que esta comisión no afectaría en nada la estimación de riesgo que haga la aseguradora.

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN 6.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, los factores de evaluación se encuentran contemplados en el numeral 6.2 *Fase 2. Evaluación económica y técnica*. El factor de evaluación será el de menor porcentaje de comisión de intermediación, el cual busca fomentar la transparencia y la eficiencia en la selección del corredor de seguros, incentivando la oferta de servicios competitivos y rentables para la Universidad.

Aunque la comisión de intermediación no afecta directamente el costo de las primas pagadas por la Universidad, sí tiene un impacto en la relación costo-beneficio del servicio ofrecido por el corredor. Un menor porcentaje de comisión puede reflejar una mayor eficiencia y un mejor uso de los recursos financieros disponibles.



Mantener este criterio incentiva a los Corredores de Seguros a ofrecer condiciones más competitivas, lo cual puede traducirse en una mejor calidad de servicio y en un manejo más eficiente de los siniestros y las pólizas.

Este enfoque es consistente con las mejores prácticas en la contratación de servicios de intermediación de seguros, donde se busca optimizar el costo total del servicio, incluyendo las comisiones de intermediación.

El proveedor que ofrezca cobrar el menor porcentaje de comisión de intermediación, sin exceder del 20%, recibirá el máximo puntaje de 100 puntos. Este criterio asegura que todos los proponentes sean evaluados bajo condiciones claras y equitativas, promoviendo la competencia justa y la transparencia en el proceso de selección.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** En caso de no aceptar la anterior observación y teniendo en cuenta que el ofrecimiento de la menor comisión no puede exceder del 20%, debemos conocer los techos de comisión por ramo que tiene la Universidad de forma tal que los proponentes podamos realizar nuestro ofrecimiento sin superar dicho 20% y la única forma de saberlo es teniendo como punto de referencia la comisión actual por ramo. De no ser así, es muy posible que comentamos un error y excedamos el 20% ya que el mercado asegurador otorga diferentes porcentajes de comisión por ramo.

**RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN 6.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, los techos de comisión por ramo representan información comercial sensible que está sujeta a la confidencialidad establecida en los contratos vigentes entre la Universidad y las compañías aseguradoras. Divulgar estos techos podría comprometer la competitividad y las negociaciones futuras de la Universidad.

El objetivo del criterio de evaluación es fomentar una competencia justa y abierta entre los proponentes. Proporcionar los techos de comisión por ramo podría influir en las ofertas de los proponentes y limitar la competitividad del proceso, ya que los participantes podrían ajustar sus ofertas solo hasta el máximo permitido en lugar de ofrecer las mejores condiciones posibles.

Mantener la confidencialidad de esta información asegura que todos los proponentes participen en igualdad de condiciones, basando sus ofertas en su capacidad de análisis y en la competitividad de sus servicios.

## **OBSERVACIÓN 7. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Teniendo en cuenta que es posible que exista un empate entre los oferentes, agradecemos establecer un criterio de desempate. Sugerimos respetuosamente que sea un sorteo.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, el pliego de condiciones en el numeral 7. *Selección del Proveedor* establece que “*La UdeA seleccionará como su intermediario de seguros el Proveedor habilitado que obtenga el mayor puntaje con la suma del criterio de calificación económico, de conformidad con el procedimiento establecido.*”

*En caso de empate se seleccionará al Proveedor que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio económico; si subsiste el empate, se seleccionará al azar con el uso de balotas.”*

Este método de desempate asegura transparencia y equidad en el proceso de selección.

El uso de balotas como método de desempate es un procedimiento transparente y equitativo, ampliamente reconocido y utilizado en diversos procesos de selección para asegurar imparcialidad.

La Universidad de Antioquia debe mantener los criterios de desempate tal como están establecidos en el pliego de condiciones. Este procedimiento asegura la transparencia, equidad y consistencia del proceso de selección, garantizando que la decisión final se tome de manera imparcial y justa.

## **OBSERVACIÓN 8. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA PÓLIZA DE CIBER COMO CRITERIO ADICIONAL DE EVALUACIÓN**

Debemos recordar a la entidad que en el 2023 se presentó el mayor número de ataques y secuestros de información a entidades públicas en Colombia y donde, hoy por hoy, es el riesgo más grande que todas las entidades públicas tienen, dado que el activo más importante después del Recurso Humano de una entidad pública es la información. Por tal razón, la mayoría de las entidades del estado han iniciado con la inclusión de las pólizas de Ciber dentro de su programa de seguros, a fin de que esta póliza cubra este riesgo, proteja a la entidad de cualquier pérdida o secuestro de información y garantice la recuperación de la misma. Es por este motivo que las entidades requieren contar con corredores expertos en esta materia que los oriente en el manejo de estos seguros, razón por la cual sugerimos a la entidad incluya un criterio de evaluación que verifique la experiencia en manejo de estas pólizas y en atención de siniestro de este ramo así:

- A. Incluir un factor de evaluación en el que se requiera acreditar la atención y manejo del ramo de Riesgos Cibernéticos en un contrato con una entidad pública, debidamente ejecutado y terminado, a fin de que la entidad cuente con un corredor que tenga experiencia certificada en este ramo en primas de por lo menos \$500.000.000.
- B. Incluir un criterio de evaluación donde se acredite la atención y manejo de un siniestro en el ramo de Ciber con un valor indemnizado no menor a \$1.000.000.000



Es de mencionar que este seguro ha sido adquirido por un sinnúmero de entidades como la ADRES, la DIAN, el Metro de Bogotá, el Ministerio de Justicia, la Gobernación del Atlántico, entre otras.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 8.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, los criterios de evaluación actuales han sido diseñados para seleccionar al proveedor más competente basado en un análisis integral que considera los factores económicos y técnicos relevantes para la Universidad. La inclusión de un criterio adicional específico para pólizas de riesgos cibernéticos no se alinea con el enfoque global y balanceado de la evaluación.

Aunque reconocemos la importancia de las pólizas de riesgos cibernéticos, la Universidad busca un corredor de seguros con una experiencia robusta y diversificada en la administración de diferentes tipos de siniestros y pólizas. La capacidad de manejar adecuadamente los riesgos cibernéticos se considerará dentro de la evaluación general del proveedor sin necesidad de un criterio específico adicional.

Mantener los criterios de evaluación establecidos asegura que todos los proponentes sean evaluados bajo las mismas condiciones y parámetros, garantizando un proceso justo y equitativo. El programa de seguros de la Universidad abarca una amplia gama de riesgos y pólizas.

La experiencia y capacidad en el manejo de pólizas de riesgos cibernéticos puede ser demostrada por los proveedores dentro del marco de los criterios de experiencia general, sin necesidad de un criterio específico adicional.

Los criterios actuales permiten una evaluación completa y balanceada de la experiencia, capacidad y oferta económica de los proveedores, asegurando que la Universidad seleccione al corredor más adecuado para sus necesidades globales de seguros.

La Universidad de Antioquia debe mantener los criterios de evaluación tal como están establecidos en el pliego de condiciones para asegurar un proceso de selección justo, equitativo y transparente. La experiencia en el manejo de pólizas de riesgos cibernéticos será considerada dentro de la evaluación integral de cada proponente, sin necesidad de un criterio específico adicional.

## **OBSERVACIÓN 9. NUMERAL 1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS HASTA 23 PUNTOS**

De la forma más respetuosa nos dirigimos a la entidad llamando la atención sobre este criterio: por ley el Concurso de Méritos es un proceso en el cual se escogen consultores donde el precio no es evaluado y el criterio de evaluación es la calidad. En el caso de los corredores de seguros la única forma de evaluar al mejor consultor es por medio de la experiencia.



En Colombia hoy por hoy hay muchas firmas de corretaje de seguros dispuestas a prestar un excelente servicio y donde la única ganadora o beneficiaria sería la entidad. Por tal razón, respetuosamente hacemos una invitación para se eleven los criterios de calificación en beneficio de la misma entidad.

En el mercado existen muchas firmas de corretaje de seguros con amplia experiencia y excelentes capacidades para ofrecer soluciones en seguros y administración de riesgos para administrar el programa de seguros de la entidad. Sin embargo, la entidad en este caso omite evaluar uno de los aspectos más importantes del corretaje de seguros, como es la atención y manejo de siniestros. Si bien la entidad a la fecha no presenta una siniestralidad alta, no es menos cierto que existe el riesgo de que se pueda presentar en alguno de sus ramos un siniestro catastrófico, por lo que los invitamos a que revisen sus valores asegurados e incluyan un criterio que adicional que promueva una competencia abierta entre todas las firmas del mercado, aumente la pluralidad de oferentes, y otorgue el valor agregado a la entidad de contar con un corredor de seguros que tenga experiencia en caso de ocurrir uno o varios eventos catastróficos de alto impacto cuyo manejo es muy complejo y difícil.

En el manejo de riesgos la probabilidad de ocurrencia de siniestros catastróficas está a la orden del día, por tal razón, es necesario que la entidad ajuste el criterio para que se dé una competencia activa y abierta y por eso sugerimos cualquiera de las siguientes opciones en beneficio de la entidad y de la competencia entre los corredores de seguros del mercado, sin limitarlos en el tiempo:

1. Calificar al proponente que acredite el mayor valor indemnizado en tres siniestros en los ramos de la entidad otorgando el puntaje a quien mayor valor acredite. A los demás proponentes que acrediten un valor menor se les otorgará el puntaje de forma proporcional mediante regla de tres.

2. Calificar siniestros de alto impacto por ramo así:

a. 5 puntos a quien acredite en un siniestro en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales un valor indemnizado de por lo menos \$20.000.000.000. A los demás proponentes que acrediten un valor menor se les otorgará el puntaje de forma proporcional mediante regla de tres.

b. 4 puntos a quien acredite en un siniestro en el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual un valor indemnizado de por lo menos \$3.5000.000.000. A los demás proponentes que acrediten un valor menor se les otorgará el puntaje de forma proporcional mediante regla de tres.

c. 3 puntos a quien acredite en un siniestro en el ramo de IRF un valor indemnizado de por lo menos \$3.000.000.000. A los demás proponentes que acrediten un valor menor se les otorgará el puntaje de forma proporcional mediante regla de tres.



d. 3 puntos a quien acredite en un siniestro en el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos un valor indemnizado de por lo menos \$1.000.000.000. A los demás proponentes que acrediten un valor menor se les otorgará el puntaje de forma proporcional mediante regla de tres.

Con cualquiera de los dos criterios la entidad tendrá pluralidad de oferentes y garantizará que adjudicará el concurso a corredores de seguros grandes y expertos que darán un excelente manejo al programa de seguros de la entidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 9.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, en el numeral 4.3. *Requisitos de experiencia en manejo de siniestros* están establecidos los criterios actuales, los cuales han sido diseñados para evaluar de manera integral la capacidad y experiencia de los proveedores en la gestión de siniestros, asegurando que la Universidad seleccione un corredor de seguros que no solo tenga experiencia relevante, sino que también pueda ofrecer una excelente relación calidad-precio en sus servicios.

Los criterios establecidos aseguran que todos los proponentes sean evaluados bajo las mismas condiciones y parámetros, promoviendo la equidad y transparencia en el proceso de selección.

La experiencia en el manejo de siniestros ya es un componente clave de la evaluación, y la metodología actual permite valorar adecuadamente la capacidad de los proveedores en este aspecto.

## **OBSERVACIÓN 10. NUMERAL 12 GARANTÍAS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO.**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** Con respecto a la póliza de Errores y Omisiones agradecemos precisar que esta póliza corresponde a la general que tienen los corredores y que se renueva año a año.

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN 10.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12. *Garantías para legalizar el contrato*, en línea con las mejores prácticas de la industria y para garantizar la seguridad y transparencia en las operaciones, la Universidad requiere que todos los corredores que trabajan con nosotros cuenten con una póliza de E&O válida y actualizada.

La póliza de E&O es un requisito fundamental que se revisa anualmente como parte del proceso de renovación de contratos y cumplimiento.

El objetivo de esta póliza es proteger a la Universidad de cualquier responsabilidad financiera derivada de errores u omisiones cometidos por los corredores durante la prestación de sus servicios.



SEGUNDA OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente aumentar el valor asegurado a por lo menos \$20.000.000.000 ya que esta póliza es la llamada a indemnizar en caso de un error u omisión del corredor que pueda llegar a afectar a la entidad y, por tal razón, es importante establecer una suma que cubra correctamente riesgos de la entidad.

**RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN 10.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12. *Garantías para legalizar el contrato*, está establecido el valor de la cobertura por un monto de \$1.000.000.000.

La póliza, al ser una póliza de responsabilidad civil profesional para corredores de seguros, tiene como objetivo cubrir los riesgos derivados de un error u omisión por parte del corredor que pueda ocasionar un daño a la entidad. La cobertura se ajusta a la naturaleza de la actividad de corretaje de seguros, y está determinada por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y las mejores prácticas del mercado asegurador, las cuales se basan en una exhaustiva evaluación de riesgos y la determinación de un valor de indemnización adecuado para cubrir los daños probables.

En este sentido, la póliza no está diseñada para cubrir riesgos o daños de la entidad que no sean consecuencia directa de un error u omisión del corredor. Aumentar el valor asegurado sin una justificación técnica sólida y un análisis actuarial que demuestre la necesidad de cubrir riesgos adicionales, sería una acción que, legalmente, no se ajusta al marco regulatorio vigente y que, técnicamente, no respondería a los principios de adecuación y proporcionalidad de las coberturas de seguros.

TERCERA OBSERVACIÓN: Solicitamos precisar que esta póliza no tendrá aplicación de ningún tipo de deducible ya que, en caso de siniestro, la entidad recibirá el 100% de la indemnización, garantizando, de esta forma, los intereses de la Universidad.

**RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN 10.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, comprende y es claro para la entidad, que la póliza de E&O se enfoca en proteger al corredor de los riesgos financieros derivados de posibles errores u omisiones en la ejecución de sus servicios. En este sentido, el deducible es un mecanismo que se utiliza para mitigar el riesgo para el proveedor de la póliza, es decir, la aseguradora. La aplicación de un deducible, que es un monto fijo que la Universidad debería pagar en caso de siniestro, no afecta la cobertura total que la Universidad recibe en el evento de un reclamo exitoso. En otras palabras, la póliza de E&O garantiza el pago del 100% de la indemnización a la Universidad por parte del corredor, sin considerar la aplicación del deducible que este último asume.



## **OBSERVACIÓN 11. ANEXO No 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** Frente al subnumeral 3 requisitos de talento humano, solicitamos precisar que para efectos de la oferta este equipo no debe presentarse en la propuesta y que solo es necesario un compromiso firmado por el representante legal en el que se indique que, en caso de resultar adjudicatario, suministrará con el equipo de trabajo exigido en las condiciones antes descritas.

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN 11.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, no es procedente su solicitud ya que la información del equipo de trabajo es fundamental para evaluar la capacidad del proponente para ejecutar el contrato. La presentación de este equipo permite al evaluador verificar la experiencia, formación y competencias de los profesionales que participarían en la ejecución del mismo, asegurando que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La presentación del equipo de trabajo aporta transparencia al proceso de selección, garantizando que el proponente seleccionado cuente con las capacidades y recursos necesarios para ejecutar el contrato.

En consecuencia, es imperativo que el proponente presente la información del equipo de trabajo junto con su propuesta de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 *Condiciones técnicas obligatorias*. Este equipo, en caso de resultar adjudicatario, deberá cumplir con las condiciones descritas en el pliego de condiciones, y se deberá formalizar este compromiso mediante la firma del contrato.

La solicitud de un compromiso firmado por el representante legal solo para el caso de resultar adjudicatario no es suficiente para asegurar la idoneidad del equipo de trabajo y la correcta ejecución del contrato. La presentación del equipo de trabajo junto con la propuesta, como se ha indicado anteriormente, es crucial para garantizar la transparencia, la seguridad jurídica y la adecuada evaluación de la capacidad del proponente para ejecutar el contrato de intermediación.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Frente al subnumeral 4 requisitos de software para la prestación de los servicios, solicitamos precisar si la descripción debe entregarse con la oferta o si este requisito lo debe acreditar el adjudicatario.

**RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN 11.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, conforme a la solicitud de aclaración presentada, se indica que la descripción detallada de los requisitos de software para la prestación de los servicios, especificados en el subnumeral 4, deberá contar con el software y deberá ser acreditado al momento de adjudicación del contrato.



## **OBSERVACIÓN 12. INDEMNIDAD**

Solicitamos eliminar la indemnidad teniendo en cuenta que nuestra actividad está regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia y no existe riesgo de que la entidad se vea llamada por acciones del corredor de seguros.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 12.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, entendemos que el corredor de seguros es una persona jurídica en la cual la Administración de la Entidad confía sus intereses para que, en caso de materializarse el riesgo cubierto, se active la cobertura de la póliza y se indemnice el daño generado. Reconocemos que esta es la naturaleza esencial de la póliza de E&O y el rol fundamental que juegan las compañías aseguradoras como garantes.

Sin embargo, la inclusión de la cláusula de indemnidad en la minuta del contrato tiene como objetivo proteger a la entidad asegurada de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones del Proveedor o su personal, durante la ejecución del contrato, es decir, proteger a la entidad asegurada de cualquier responsabilidad adicional que pudiera surgir, más allá de la cobertura específica de la póliza de seguro.



### 3. ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS

#### OBSERVACIÓN 1.

1. Numeral 4.1. Requisitos Jurídicos para Corredores de Seguros.

Los Términos de Referencia señalan:

*“El Proveedor debe ser una persona jurídica, conformada como sociedad comercial y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con SUCURSAL en la ciudad de Medellín, y con una duración igual o mayor a CINCO (5) años, contados a partir del cierre de la invitación.”*

Solicitamos a la Universidad admitir la participación de Corredores de Seguros que cuenten con sucursales o agencias en la ciudad de Medellín. Bajo estas dos modalidades de oficinas los proponentes puedan garantizar de igual manera la idoneidad técnica y administrativa necesaria para la ejecución de contrato de corretaje de seguros.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el numeral 4. *Capítulo II. Requisitos de participación y criterios de evaluación ítem 4.1. Requisitos Jurídicos para Corredores de Seguros*, se establece como requisito que *“El Proveedor debe ser una persona jurídica, conformada como sociedad comercial y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con SUCURSAL en la ciudad de Medellín, y con una duración igual o mayor a CINCO (5) años”*, este requisito es una condición jurídica obligatoria que se fundamenta en la necesidad de asegurar una presencia sólida y permanente del proveedor en la ciudad de Medellín, lo cual se considera esencial para garantizar la eficiencia, estabilidad y capacidad de respuesta en la prestación de los servicios de intermediación de seguros. Las sucursales, a diferencia de las agencias, ofrecen una estructura organizativa más robusta y están sujetas a un mayor control y supervisión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo tanto, no es posible aceptar agencias como equivalentes a sucursales en este proceso, ya que hacerlo contravendría los términos establecidos y podría comprometer la calidad y continuidad del servicio requerido. La normativa vigente y los lineamientos internos de la Universidad de Antioquia exigen esta especificidad para asegurar que los proveedores tengan la capacidad administrativa y operativa adecuada en la región.

#### OBSERVACIÓN 2.

2. Numeral 4.2. Requisitos de capacidad financiera

Solicitamos a la Universidad modificar el indicador relativo al patrimonio considerando que no existe una relación de dependencia fuerte entre este y los riesgos que entraña el contrato,



y si por el contrario se puede limitar la participación de corredores de seguros idóneos en el proceso.

Ponemos en su consideración establecer el patrimonio mínimo requerido superior a 9.500 SMMLV.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, los indicadores financieros establecidos en el numeral 4.2. *Requisitos de capacidad financiera*, incluidos los del patrimonio, se establecen con base en estándares financieros que permiten evaluar la solvencia y capacidad de los proponentes de manera objetiva y uniforme.

Los datos utilizados para determinar estos indicadores provienen de fuentes oficiales como la Superintendencia Financiera de Colombia y el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Universidad de Antioquia debe mantener los requisitos financieros establecidos en el numeral 4.2 para asegurar la selección de proponentes con la capacidad financiera adecuada. Si bien entendemos las dificultades económicas actuales, estos indicadores se mantienen para garantizar la integridad y viabilidad del proceso de contratación.

### **OBSERVACIÓN 3.**

3. Numeral 4.3. Requisitos de experiencia en manejo de siniestros

Los Términos de referencia establecen el siguiente requisito:

*“La UdeA tendrá en cuenta máximo cinco (5) certificaciones de diferentes clientes, que cumplan con las condiciones mínimas aquí establecidas en las cuales se pueda evidenciar que el Proveedor ha atendido siniestros, además de otros ramos, en los siguientes: Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Colectiva de Automóviles e Infidelidad y Riesgo Financiero, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación (...).”*

Al respecto nos permitimos solicitar modificar los siguientes requisitos:

- No establecer el límite temporal de los cinco años anteriores a la fecha de cierre, para verificar la información o en su defecto establecer un término más amplio, como por ejemplo de los últimos 8 o 10 años. Esto teniendo en cuenta que la experiencia se obtiene de la practica reiterada de una actividad en el tiempo, la cual se va acumulando, no agotando
- Admitir se acrediten siniestros en Responsabilidad Civil Directores y Administradores como equivalentes a responsabilidad civil servidores públicos.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3 Ítem 1:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el numeral 4.3. *Requisitos de experiencia en manejo de siniestros* la práctica común y el estándar en la evaluación de la experiencia en manejo de siniestros es contar los años desde la fecha de cierre o liquidación del siniestro. Este enfoque asegura que se considere la experiencia reciente y relevante del proveedor en la gestión completa de los siniestros, desde su ocurrencia hasta su resolución final “*La UdeA tendrá en cuenta máximo cinco (5) certificaciones de diferentes clientes, que cumplan con las condiciones mínimas aquí establecidas en las cuales se pueda evidenciar que el Proveedor ha atendido siniestros, además de otros ramos, en los siguientes: Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Colectiva de Automóviles e Infidelidad y Riesgo Financiero, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación.*”

La experiencia relevante incluye no solo la ocurrencia del siniestro, sino también la gestión integral hasta su resolución. Contar los años desde la fecha de ocurrencia podría incluir siniestros que aún no han sido completamente gestionados, lo que no proporcionaría una medida precisa de la capacidad del proveedor.

La gestión completa de un siniestro, desde su ocurrencia hasta su resolución, es fundamental para evaluar la experiencia del proveedor. Contar los años desde la fecha de ocurrencia podría incluir siniestros no resueltos, lo cual no refleja adecuadamente la experiencia completa y efectiva del proveedor.

Mantener el criterio de contar los años desde la resolución o cierre del siniestro asegura uniformidad y transparencia en la evaluación de todos los proponentes. Este enfoque garantiza que la experiencia presentada sea completa y comparable.

Las certificaciones deben incluir detalles específicos y verificables que demuestren la gestión completa y la calificación del servicio, asegurando que la experiencia sea confiable y pertinente.

La Universidad de Antioquia debe mantener el criterio de contar los últimos 5 años desde la fecha de cierre o resolución del siniestro. Este enfoque garantiza que la evaluación de la experiencia de los proveedores sea completa, precisa y equitativa, asegurando la selección de proveedores con capacidad comprobada para gestionar los siniestros del programa de seguros de la Universidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3 Ítem 2:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, la decisión de aceptar estas certificaciones se fundamenta en la similitud de los riesgos cubiertos y las responsabilidades inherentes a ambos tipos de pólizas. Tanto la Responsabilidad Civil para Directores y Administradores como la Responsabilidad Civil para Servidores Públicos implican la cobertura de riesgos relacionados con decisiones y acciones



tomadas en el ejercicio de sus funciones, lo cual asegura que el proveedor cuenta con la experiencia necesaria en la gestión de siniestros complejos y de alto impacto administrativo.

Por lo tanto, se considerarán válidas las certificaciones que acrediten siniestros manejados bajo pólizas de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores y Servidores Públicos.

## **OBSERVACIÓN 4.**

### 4. Información sobre valores asegurados y primas por ramos

A fin de poder realizar la propuesta requerimos información sobre el valor de las primas actuales discriminadas por cada una de las pólizas que conforman su programa de seguros.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:** La Universidad de Antioquia entiende la importancia de contar con información detallada para la correcta formulación de las ofertas económicas. Por lo tanto, se proporciona a continuación el valor anual de primas discriminado por ramos para el programa de seguros vigente:

- Grupo I y III:	\$2.926'025.442.
- Grupo II:	\$729'400.000.
- Grupo IV:	\$283'220.000.
- Grupo V:	No se adjudicó.
- Grupo VI:	\$1.040'000.001.

Esta información permitirá a los proponentes calcular con precisión los ingresos totales de la cuenta, facilitando la elaboración de ofertas económicas competitivas y ajustadas a la realidad del mercado. Esta información estará disponible en el portal de contratación para su consulta y análisis derivada de la invitación VA-DSL-003-2024.



#### 4. DELIMA MARSH

##### OBSERVACIÓN 1.

##### 1. NUMERAL 4.1 REQUISITOS JURÍDICOS PARA CORREDORES DE SEGUROS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Exige el numeral:

Requisitos jurídicos	Medios de prueba (Se deben aportar con la propuesta)
El <b>Proveedor</b> debe ser una persona jurídica, conformada como sociedad comercial y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, <b>con SUCURSAL en la ciudad de Medellín, y con una duración igual o mayor a CINCO (5) años, contados a partir del cierre de la invitación.</b>	(i) Certificado de existencia y representación legal del <b>Proveedor</b> , expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre de la

Nos permitimos manifestar que la duración de las sociedades no se verifica en el certificado de existencia y representación legal de las sucursales sino en el de las oficinas principales, en donde se verifica la duración de la sociedad, por lo que entendemos que lo que la Universidad quiere verificar es que la sucursal se encuentra constituida con una anterioridad de mínimo 5 años antes del cierre.

Resaltamos que para las sucursales el Código de Comercio no indica el plazo máximo por el cual deben constituirse.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el numeral “4. Capítulo II. Requisitos de participación y criterios de evaluación ítem 4.1. Requisitos Jurídicos para Corredores de Seguros, se establece como requisito que “El Proveedor debe ser una persona jurídica, conformada como sociedad comercial y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con SUCURSAL en la ciudad de Medellín, y con una duración igual o mayor a CINCO (5) años” para lo cual se deberá presentar el respectivo Certificado de existencia y representación legal de la sociedad no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre de la presentación de la propuesta.

##### OBSERVACIÓN 2.

##### 2. NUMERAL 4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIARA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar el indicador de liquidez a mayor o igual a 1,50 veces. Lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores de las grandes empresas son diferentes a la media del mercado, en nuestro caso particular contamos con un capital de



trabajo superior a los 40 mil millones de pesos, tenemos la capacidad financiera para atender las necesidades de la entidad más aun cuando somos sus actuales corredores, así como de muchas entidades como Gobernación de Antioquia, Municipio de Envigado, Transmilenio, Ministerio de Defensa Nacional, DAPRE, Ministerio de Hacienda, Procuraduría General de la Nación, entre otras, y por ende si bien tenemos una Liquidez baja frente a la media del mercado esto se debe al tamaño de la empresa y las inversiones que esta hace en la misma, por lo anterior la entidad puede verificar que la empresa tiene la solidez suficiente para atender el contrato sin riesgo financiero alguno, razón más que justificada para acceder a nuestra solicitud de ajuste, toda vez que tenemos la suficiente capacidad para atender la cuenta.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, el indicador de liquidez establecido en los Términos de Referencia (TdeR) (mayor o igual a 2,2 veces) se basa en un análisis de los indicadores financieros del mercado y tiene como objetivo garantizar la capacidad de las empresas participantes para atender las necesidades del contrato sin riesgo financiero alguno, buscando asegurar la estabilidad financiera de todos los proponentes y garantizar una competencia justa.

### **OBSERVACIÓN 3.**

#### **3. NUMERAL 4.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Sugerimos respetuosamente que el valor sobre el cual deba constituirse la seriedad de oferta y los amparos de la póliza de cumplimiento corresponda a un porcentaje sobre las comisiones que recibirá el intermediario de seguros y no frente al valor de las pólizas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el corredor solamente recibe sobre las primas una comisión aproximada promedio del 10%, por lo tanto, la garantía debe suscribirse por un porcentaje calculado sobre este último que correspondería al “valor” del contrato de intermediación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, no es procedente la solicitud de ajustar el valor de la garantía de seriedad de la propuesta basada en las comisiones que recibe el intermediario de seguros, por las siguientes razones técnicas y normativas:

El numeral 4.4 de los Términos de Referencia (TdeR) establece que la garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida a favor de la Universidad de Antioquia (UdeA) por una cuantía equivalente al 10% de \$5.464.806.008, que corresponde al presupuesto oficial de la invitación VA-DSL-003-2024. Este requerimiento se fundamenta en la necesidad de proteger los intereses de la UdeA frente a eventuales incumplimientos, asegurando que los oferentes tengan un compromiso sólido y fiable con el proceso contractual.



La garantía de seriedad de la propuesta se calcula de acuerdo con el valor total del programa de seguros vigente de la UdeA, no sobre las comisiones percibidas por el intermediario. Esto es debido a que el valor de las pólizas refleja el riesgo total asegurado, que es el aspecto principal que se debe proteger y garantizar en este tipo de contratos. La cuantía del presupuesto oficial refleja el valor real del contrato.

La estructura de la garantía de seriedad tiene como objetivo asegurar que los oferentes tienen la capacidad y solvencia financiera para asumir la responsabilidad total del contrato de intermediación de seguros. Reducir la garantía a un porcentaje basado únicamente en las comisiones percibidas no proporcionaría una medida adecuada de la capacidad del intermediario para cumplir con las obligaciones contractuales, incluyendo la gestión integral del programa de seguros y el manejo adecuado de los riesgos asociados.

La UdeA requiere una garantía de seriedad que cubra un porcentaje significativo del valor total del programa de seguros para mitigar cualquier riesgo financiero. Esto asegura que solo aquellos oferentes con la capacidad financiera y operativa necesaria participen en el proceso, garantizando la estabilidad y confiabilidad del servicio de intermediación.

Por lo tanto, ajustarse a la solicitud planteada implicaría una disminución en las garantías requeridas, lo cual podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato y la protección de los intereses de la UdeA. La cuantía establecida actualmente en los Términos de Referencia es adecuada y necesaria para garantizar la seriedad y compromiso de los oferentes con el proceso de contratación.

#### **OBSERVACIÓN 4.**

##### **4. NUMERAL 5.2.1 ASPECTOS DE FORMA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Por favor precisar la capacidad máxima que se puede cargar por archivo en la plataforma de la Universidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, la capacidad de la ventanilla única para subir archivos es de 20 MB y permite hasta 6 documentos, 1 principal y 5 anexos. Esta configuración asegura que las propuestas puedan ser presentadas con suficiente capacidad para incluir toda la documentación necesaria, manteniendo la eficiencia y seguridad en el proceso de radicación.

#### **OBSERVACIÓN 5.**

##### **5. NUMERAL 5.2.3 FORMATOS PARA COMPLETAR Y ENTREGAR CON LA PROPUESTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**



Agradecemos suministrar el formato de carta de presentación, dado que el Formato 2, publicado por la Universidad, corresponde a la propuesta económica y técnica.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5.** La Universidad de Antioquia procederá a publicar el Anexo N° 3 correspondiente a la Carta de Presentación y Declaración del Proponente en la plataforma oficial, asegurando que todos los documentos necesarios estén disponibles para los interesados. Se ajusta en la publicación el nombre del formato, y quedará así: “Formato \_2\_ Carta de Presentacion\_VA-DSL-004-2024”.

## OBSERVACIÓN 6.

### 6. NUMERAL 6.2.1 CRITERIOS ECONÓMICO: MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señala el numeral

#### 6.2.1. Criterio económico: Máximo cien (100) puntos.

El **Criterio Económico**: Evaluará la suma de los porcentajes de comisión de intermediación que el **Proveedor** está dispuesto a cobrar a las compañías de seguros en las operaciones de corretaje en cada uno de los siguientes ramos ponderados de acuerdo con el peso de significancia establecido por la **UdeA**, como se indica a continuación:

Ramo	Peso específico del ramo para la UdeA (1)	Porcentaje de intermediación por ramo ofrecido por el Proveedor (2)	Porcentaje de intermediación por ramo ponderado (1)*(2)
Todo Riesgo Daños Materiales	50,24%		
Cumplimiento	21,48%		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	10,25%		
Seguro Colectivo de Automóviles	7,35%		
Accidentes Personales Estudiantil	7,09%		
Responsabilidad Civil Médica	3,59%		
Total Ponderado	100,00%		

En primera instancia es preciso señalar que, si bien el valor pagado por concepto del seguro incluye el porcentaje de comisión, éstos no necesariamente son proporcionales y relacionados entre sí, es decir, que no precisamente un mayor porcentaje de comisión representa un incremento en las tasas o costo de la prima de los seguros.

En adición a lo anterior, es necesario mencionar que el Código de Comercio en su artículo 1341 establece que “Salvo estipulación en contrario la remuneración del corredor de seguros será pagada por la compañía de seguros”. A su vez, el Decreto 2555 de 2010, indica en su artículo 2.30.1.1.4, que “*la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que **libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras***”. (Subrayado y negrilla nuestro).



Por lo anterior, considerando que la fijación de la comisión de corretaje es normalmente el resultado del libre pacto entre la compañía de seguros y el corredor de seguros, dicha negociación únicamente podrá realizarse en el momento de la colocación del programa de seguros, cuando la aseguradora realice el análisis del negocio a suscribir para poder determinar las tasas o primas a ofertar, estudiando diferentes variables entre ellas los riesgos a asumir, la siniestralidad incurrida, los gastos de administración, la comisión de intermediación a otorgar, entre otros.

Así las cosas, no puede el corredor en esta instancia acordar un porcentaje máximo de comisión a recibir, el cual como se anotó está directamente relacionado con otros factores que no dependen de él, sino de un tercero en este caso la aseguradora en el momento de la suscripción de los seguros.

Por otra parte, nos permitimos respetuosamente citar lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia Sentencia SC1253-2022 Radicación: 11001-31-03-028-2002-00972-01 del 26 de abril de dos mil veintidós (2022).

*“(…) El corretaje se encuentra regulado en los artículos 1340 a 1353 del Código de Comercio. Por su virtud, una parte llamada corredora, experta y conocedora del mercado, contrae, para con otra denominada cliente, encargante o proponente, a cambio de una comisión, la obligación de gestionar, promover, inducir y propiciar la celebración de un negocio, poniéndola en conexión con otra u otras, sin tener vínculos de colaboración, dependencia, mandato o representación con alguna de ellas.*

*(…) En ese sentido, la actividad del corredor es simplemente funcional. Para esta Corporación, “no es otra que la de poner en contacto, ‘poner en relación’, o acercar ‘a dos o más personas’, ‘con el fin de que celebren un negocio comercial’ (...)”. El intermediario, como allí se señaló: (...) La labor del mediador, en consecuencia, es buscar oportunidades de negocios. Su rol se circunscribe a identificar, aproximar y presentar a quienes necesitan contratar, los cuales, por varias razones, no se relacionan directamente. Así que no participa en el asunto promovido y después de presentar a los potenciales negociantes se margina. La actividad, entonces, se reduce a contactarlos y a esperar que contraten para exigir la comisión.*

*Luego de acercar a los posibles contratantes, la gestión posterior del corredor no es esencial. Las actuaciones aledañas o adicionales, al decir de la Corte, “«no miden el cumplimiento de [la] labor [del corredor], en tanto (...) ésta se agota con el simple hecho de juntar la oferta y la demanda»*

*Su labor queda concluida con acercar a los interesados en el negocio, sin ningún requisito adicional.*

*Lo dicho, claro está, sin perjuicio de llevar el corredor a la práctica diligencias dirigidas a concretar el pacto entre los contactados. La razón estriba en que la norma 1341-2 del*



*Código de Comercio, supedita el derecho a la remuneración a la conclusión del respectivo contrato. Al fin de cuentas, se trata de relaciones jurídicas encadenadas. La primera, nace entre el corredor y el cliente. La segunda, surge entre el contratante del intermediario y el tercero con el que se consume el negocio. La conclusión de este último se erige en requisito para la comisión del corredor. (...)*” (Subrayado y negrilla nuestro).

En este orden de ideas, de mantener el requisito dispuesto, es claro que la Universidad de Antioquia excedería las facultades que por Ley se le permiten, al condicionar un factor que corresponde directamente a la negociación de libre concurrencia entre las Compañías de Seguros y al Intermediario de Seguros, como lo establece la normativa anteriormente señalada.

Así mismo, al no establecerse un techo mínimo en el porcentaje de comisión, podría afectar los intereses económicos del Corredor, quien deberá asumir por su propia cuenta, valores adicionales para la ejecución del contrato, en donde debe desarrollar varias actividades de Administración de Riesgos, personal Inhouse, Capacitaciones, entre otros servicios, que impactan significativamente en el equilibrio contractual.

Insistimos, el determinar un porcentaje de comisión por parte del corredor desde esta etapa y no de libre acuerdo entre el corredor y la aseguradora no le garantiza a la Entidad que, en el proceso de selección de compañías de seguros recibirá ofertas económicas con tasas y primas bajas.

Por lo antes expuesto, solicitamos a la Universidad de Antioquia reevaluar este criterio de evaluación y disponer otros factores como experiencia en manejo de programas de seguros o en atención de siniestros u otros que bien considere la UdeA. De mantener este factor, solicitamos disponer un porcentaje mínimo de comisión para cada ramo con el fin de evitar ofertas artificialmente bajas y de esta manera se permitirá realizar ofrecimientos en condiciones de mercado que favorezcan a las dos partes.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, no es de recibo la observación por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

El numeral 6.2.1 de los Términos de Referencia (TdeR) establece un criterio económico que evalúa la suma de los porcentajes de comisión de intermediación que el proveedor está dispuesto a cobrar a las compañías de seguros en las operaciones de corretaje. Esta evaluación se basa en el valor total del programa de seguros de la Universidad de Antioquia (UdeA) y no en las comisiones específicas acordadas entre corredores y aseguradoras.

El artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establecen que la remuneración del corredor de seguros es pagada por la compañía de seguros y que las comisiones y formas de pago se determinan por acuerdos libres entre intermediarios y aseguradoras. Sin embargo, la UdeA, como entidad contratante, tiene el derecho de



establecer criterios de evaluación que aseguren la transparencia y equidad del proceso de selección de sus proveedores.

El objetivo del criterio económico es asegurar que los costos de intermediación sean competitivos y reflejen el valor total del programa de seguros, no solo las comisiones individuales. Esto protege los intereses financieros de la UdeA y garantiza que los costos asociados a las primas de seguro sean justos y razonables.

La estructura de evaluación económica permite una comparación objetiva y justa entre los oferentes, basada en un porcentaje ponderado de la comisión de intermediación. Este enfoque garantiza que todos los proponentes compitan bajo las mismas condiciones, promoviendo la transparencia y la equidad en el proceso de selección.

Al mantener el criterio económico basado en el valor del programa de seguros y no en las comisiones negociadas, la UdeA asegura que los corredores de seguros presenten propuestas que sean competitivas y reflejen el costo real del servicio de intermediación.

Permitir que las comisiones se negocien entre corredores y aseguradoras sin un criterio de evaluación claro y uniforme podría introducir subjetividad y potenciales conflictos de interés en el proceso de selección. Mantener el criterio económico tal como está establecido asegura una evaluación imparcial y basada en métricas objetivas.

Expuesto lo anterior, los criterios establecidos en el numeral 6.2.1 de los TdeR son necesarios para garantizar la transparencia, equidad y eficiencia del proceso de contratación de servicios de intermediación de seguros de la UdeA.

## **OBSERVACIÓN 7.**

### **7. NUMERAL 12 GARANTÍAS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Teniendo en cuenta que la póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones se constituye en mecanismo de cobertura de posibles riesgos del contrato, los cuales deben ser previstos y adecuadamente calculados por parte de la Entidad Estatal en consideración a los perjuicios que la realización de alguno de los eventos amparados puede causar, es de recordar que en caso de materializarse un error u omisión, la afectación que sufriría el cliente es sobre sus bienes e intereses (valores asegurados), por lo cual y al revisar los diferentes riesgos de la Universidad el valor asegurado como mínimo debería corresponder a \$15.000.000.000, suma esta que si garantizaría en mejor medida el contrato y la labor del corredor de seguros durante la ejecución del contrato.

Igualmente sugerimos que dicho seguro no debe contar con deducible de ningún tipo y en caso de consorcios o uniones temporales deberá ser acreditado por cada uno de los miembros que la integran.



De otra parte, solicitamos se precise que el seguro requerido corresponde a la póliza que actualmente tienen contratadas los corredores de seguros, la cual se comprometerán a mantener vigente durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecidos con el presente proceso, toda vez que este seguro se emite por anualidades.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12. Garantías para legalizar el contrato, está establecido el valor de la cobertura por un monto de \$1.000.000.000.

La póliza, al ser una póliza de responsabilidad civil profesional para corredores de seguros, tiene como objetivo cubrir los riesgos derivados de un error u omisión por parte del corredor que pueda ocasionar un daño a la entidad. La cobertura se ajusta a la naturaleza de la actividad de corretaje de seguros, y está determinada por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y las mejores prácticas del mercado asegurador, las cuales se basan en una exhaustiva evaluación de riesgos y la determinación de un valor de indemnización adecuado para cubrir los daños probables.

En este sentido, la póliza no está diseñada para cubrir riesgos o daños de la entidad que no sean consecuencia directa de un error u omisión del corredor. Aumentar el valor asegurado sin una justificación técnica sólida y un análisis actuarial que demuestre la necesidad de cubrir riesgos adicionales, sería una acción que, legalmente, no se ajusta al marco regulatorio vigente y que, técnicamente, no respondería a los principios de adecuación y proporcionalidad de las coberturas de seguros.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12. *Garantías para legalizar el contrato*, en línea con las mejores prácticas de la industria y para garantizar la seguridad y transparencia en las operaciones, la Universidad requiere que todos los corredores que trabajan con nosotros cuenten con una póliza de E&O válida y actualizada.

La póliza de E&O es un requisito fundamental que se revisa anualmente como parte del proceso de renovación de contratos y cumplimiento.

## **OBSERVACIÓN 8.**

### **8. CRONOGRAMA**

Agradecemos precisar la fecha estimada de firma del contrato y acta de inicio, dado que en el cronograma no se dispone esta etapa.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 8.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con numeral 2. *Tabla N°1. Objeto y cronograma*, el mismo contempla plazo



para publicación de: modificaciones, aclaraciones, adendas, entrega de propuestas, publicaciones de informes y observaciones.

El contrato se adjudicará una vez finalizado el plazo para responder observaciones al informe de evaluación.

## **OBSERVACIÓN 9.**

### 9. OBSERVACIÓN GENERAL AL PROCESO

Agradecemos a la UdeA la publicación del proceso de selección de corredores de seguros, sin embargo, es de precisar que el proceso de aseguradoras que se adjudica lo asesoró MARSH, por lo que seremos sus corredores hasta junio de 2025, razón por la cual agradecemos precisar la fecha estimada de firma del contrato derivado del presente proceso y acta de inicio, dado que en el cronograma no se dispone esta etapa.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 9.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con numeral 2. Tabla N°1. Objeto y cronograma, el mismo contempla plazo para publicación de: modificaciones, aclaraciones, adendas, entrega de propuestas, publicaciones de informes y observaciones.

El contrato se adjudicará una vez finalizado el plazo para responder observaciones al informe de evaluación.

## **OBSERVACIÓN 10.**

### 10. NUMERAL 2 INFORMACIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UDEA VIGENTES – ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

El último párrafo indica:

*“El Corredor de Seguros debe tener en cuenta los mencionados ramos de seguros y las vigencias, para efectos de establecer el “Plan de Trabajo” en el presente proceso de contratación que permitirá seleccionar las Aseguradoras”.*

Entendemos que el corredor seleccionado es quien debe establecer el plan de trabajo para la selección de aseguradoras con las cuales se contrate el programa de seguros de la UdeA, por tanto, en esta etapa del proceso no se debe presentar ningún documento. Por favor confirmar nuestra interpretación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 10.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el Anexo 1 *Condiciones técnicas obligatorias*, el corredor de seguros debe establecer el plan de trabajo de carácter obligatorio.



La UdeA, en cumplimiento de su deber de transparencia, entrega al corredor de seguros la información sobre los ramos de seguros y las vigencias vigentes en el "Programa de Seguros", con el fin de que este tenga un conocimiento completo de la situación actual de la Universidad en materia de seguros, y pueda así, elaborar un plan de trabajo más eficiente y efectivo.

La información sobre el "Programa de Seguros" se proporciona para que el corredor la tenga en cuenta al momento de establecer su plan de trabajo.

## **OBSERVACIÓN 11.**

### **11.NUMERAL 3 REQUISITOS DE TALENTO HUMANO – ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

- **PRESENTACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO CON LA OFERTA:** Entendemos que con la oferta no se debe presentar los documentos soporte del equipo de trabajo ni cuadro resumen de las personas ofrecer, el mismo debe presentarse por el corredor adjudicatario del presente proceso, por favor confirmar nuestra interpretación.

No obstante, sugerimos se exija que con la oferta se presente un cuadro resumen con la indicación del nombre y resumen de formación u experiencia del personal ofrecido De otra manera sugerimos que el equipo de trabajo esté vinculado con el oferente a la fecha de apertura del proceso.

- **Dedicación del equipo de trabajo:** Por favor indicar cuál es el perfil que tendrá “dedicación exclusiva y presencial para la UdeA quien será el contacto directo”, entendemos que es el Técnico en Seguros. por favor confirmar.

- Por favor confirmar que la dedicación de los demás integrantes del equipo de trabajo es desde las instalaciones del corredor y no de la Universidad.

- **Formación académica mínima requerida:** Frente a la especialización en seguros exigida para el equipo de trabajo, Agradecemos precisar que se encuentran incluidas las distintas denominaciones que otorgan las diferentes Universidades a nivel nacional, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, etc.

- **Contabilización de la experiencia:** frente a los profesionales en ingeniería, por favor precisar que la experiencia se contabilizará a partir de la fecha de expedición de matrícula profesional, tal y como lo dispone la Ley 842 de 2003.

- **Representante Legal integrante del Equipo de Trabajo:** Atentamente solicitamos que NO se permita la participación en el Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo



en cuenta que estos roles para el servicio de la Entidad requieren de una dedicación cuando se solicite por parte de la Universidad y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la entidad estatal en la realidad contractual éstos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 11.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, referente a la presentación del equipo de trabajo con la oferta, en virtud del numeral 3.1. del Anexo No. 1 de las Condiciones Técnicas Obligatorias, el Corredor de Seguros deberá tener y disponer durante la ejecución del Contrato el equipo de trabajo indicado en las mismas; así mismo, el Corredor de Seguros seleccionado deberá entregar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de ser seleccionado, las hojas de vida, con sus correspondientes soportes del personal que destinará para atender el contrato.

Respecto a la dedicación del Equipo de Trabajo, en virtud del numeral 6. Requisitos de servicios en la UdeA: El Corredor de Seguros debe designar un (1) empleado con dedicación exclusiva y presencial para la UdeA quien será el contacto directo. Esta especificación se hace para garantizar que la UdeA tenga un punto de contacto constante y accesible, que pueda atender de manera eficiente y oportuna cualquier requerimiento relacionado con la gestión de seguros.

Respecto a la dedicación de los demás integrantes del equipo, la dedicación de los demás integrantes del mismo se realizará desde las instalaciones del corredor de seguros. Esta disposición es práctica y eficiente, permitiendo que el personal especializado opere desde su entorno laboral habitual, optimizando los recursos y manteniendo una comunicación efectiva con la UdeA.

En cuanto a la formación académica mínima requerida, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 *Condiciones técnicas obligatorias*, numeral 3. *Requisitos de talento humano*, se tienen las siguientes:

- 1) *Un (1) gerente o director de cuenta, profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo diez (10) años de experiencia en la intermediación de seguros,*



*especializado en administración de riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, quien será el interlocutor directo ante la UdeA, encargado de liderar todo lo relacionado con el manejo, atención y solución de situaciones que se presenten en la administración del programa de seguros, velando por el cumplimiento de las actividades propias de contrato. La experiencia se evaluará tomando como referencia las certificaciones laborales en la Intermediación de Seguros que sean posteriores a la obtención del título académico profesional.*

- 2) Un (1) profesional, en áreas administrativas, especializado en administración de riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada con los seguros o con la Intermediación de seguros, se contabilizará con las certificaciones laborales posteriores a la obtención del título profesional. Será el encargado de coordinar y controlar las actividades a desarrollar en la administración de riesgos y a la implementación de las recomendaciones que surjan en desarrollo del programa de seguros.*
- 3) Un (1) profesional en ingeniería, especializado en riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada con los seguros o con la Intermediación de seguros, se contabilizará con las certificaciones laborales posteriores a la obtención del título profesional y será el encargado de ejecutar y controlar las actividades de administración de riesgos y de los valores agregados en administración de riesgos.*

La experiencia de los profesionales en ingeniería se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

## **OBSERVACIÓN 12.**

**12.NUMERAL 4 REQUISITOS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NUMERAL 5 REQUISITOS DE TICS – ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

Por favor aclarar si estos documentos se deben presentar con la oferta.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 12.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, conforme a la solicitud de aclaración presentada, se indica que la descripción detallada de los requisitos de software para la prestación de los servicios, especificados en el subnumeral 4, deberá contar con el software y deberá ser acreditado al momento de adjudicación del contrato.



## **OBSERVACIÓN 13.**

### **13.NUMERAL 7 ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS – ANEXO NO. 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

Solicitamos precisar que las actividades descritas en este numeral solo se refutaran sobre el programa y las pólizas de seguros contratadas bajo la asesoría e intermediación del corredor seleccionado.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 13.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, las actividades del servicio de intermediación de seguros, tal como se describen en el numeral 7 del Anexo No. 1 de las Condiciones Técnicas Obligatorias, están diseñadas para asegurar una gestión integral y eficiente del programa de seguros de la Universidad. Esta gestión abarca todas las pólizas y contratos de seguros en los que el corredor seleccionado ha participado activamente en su contratación y administración.

La finalidad de estas actividades es garantizar que el corredor de seguros proporcione un asesoramiento continuo y especializado, asegurando así la correcta implementación y supervisión de los programas de seguros en beneficio de la Universidad.

Por lo tanto, con base en los argumentos expuestos, se aclara que las actividades descritas en el numeral 7 "Actividades del Servicio de Intermediación de Seguros" del Anexo No. 1 de las Condiciones Técnicas Obligatorias, se refieren exclusivamente al programa y las pólizas de seguros contratadas bajo la asesoría e intermediación del corredor seleccionado. Esta precisión es fundamental para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento adecuado de las obligaciones del corredor de seguros.

## **OBSERVACIÓN 14.**

### **14.NUMERAL 9 ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ASEGURAMIENTO – ANEXO NO. 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

En lo referente a la asesoría jurídica solicitamos se precise que el corredor de seguros realizará recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal; sin embargo, se tendrán como documento realizado por una compañía experta en seguros y serán previamente revisada por los asesores jurídicos internos de le Entidad.

Lo anterior en razón a que el objeto social de los corredores de seguros “exclusivo y excluyente” no tenemos autorizado la asesoría jurídica, los corredores de seguros no se dedica a la prestación de asesoría legal.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 14.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el numeral 9. Estructuración del proceso de contratación de aseguramiento, el corredor de seguros deberá:

- 1) Asesorar la elaboración de los documentos del proceso de contratación, según el estudio de mercado y el estudio de oportunidad y conveniencia, para seleccionar la o las Aseguradora(s) y procurar obtener los mejores beneficios posibles para la UdeA, según las necesidades de aseguramiento y el presupuesto disponible;
- 2) Asesorar técnicamente la respuesta a las observaciones de las Aseguradoras durante la invitación;
- 3) Asistir a las reuniones preliminares del proceso de contratación;
- 4) Brindar asesoría técnica, jurídica y económica para evaluar las propuestas recibidas en la invitación pública, cuando sea el caso. Y participar en la evaluación, cuando la UdeA lo solicite;
- 5) Asesorar el diligenciamiento de los formularios y demás documentos requeridos para la suscripción de las pólizas.

## **OBSERVACIÓN 15.**

### **15. NUMERAL 10 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ASEGURAMIENTO – ANEXO NO. 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

- Por favor precisar dentro de las actividades que el corredor no realizará ningún trámite de gestión documental (como revisión de carátulas de pólizas y documentación general que provenga de las compañías aseguradoras) de pólizas que no ha intermediado directamente, dado que la misma corresponde a una obligación del intermediario que emitió dicho seguro.
- En lo que respecta a las capacitaciones indicadas en el numeral 9 y 10, por favor confirmar que las mismas pueden ser dictadas por el personal del corredor.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 15.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el numeral 10. Administración general del aseguramiento, el corredor de seguros deberá:

- 1) Gestionar la entrega oportuna de las pólizas contratadas;
- 2) Evaluar e informar a la UdeA que las primas propuestas por la Aseguradora estén acorde al mercado y al tipo de riesgo;
- 3) Revisar y verificar que las pólizas tomadas cumplan con los objetivos de aseguramiento de la UdeA;
- 4) Revisar y verificar que la Aseguradora sí incluyó los términos y condiciones generales y especiales que se hayan pactado; e informarle a la UdeA.
- 5) Revisar, verificar y comunicar que la UdeA cumplió oportunamente con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros;



- 6) Revisar y verificar que todos los documentos de las pólizas, certificados de modificación, reclamos, anexos, facturas, notas de crédito, notas de débito, y en general toda la documentación e información enviada por las Aseguradoras, sea correcta y cumpla con las exigencias que sean del caso;
- 7) Revisar y verificar que la UdeA tenga la información para el eventual manejo del siniestro;
- 8) Informar por escrito o solicitar ajustes/variación en las pólizas durante su vigencia cuando sea necesario.
- 9) Capacitar a los servidores públicos encargados del manejo operativo del “Programa de Seguros”, en temas relacionados con seguros, amparos, prevención de riesgos, recobros, en cada uno de los Ramos de Seguros. El cronograma se debe acordar previamente con la UdeA, el cual contará con un mínimo de diez (10) capacitaciones durante la vigencia inicial del contrato.
- 10) Capacitar mediante cursos cortos, cada tres (3) meses, durante la vigencia del contrato a los servidores públicos de la UdeA en temas relacionados con seguros.
- 11) Realizar mínimo siete (7) visitas técnicas durante la ejecución del contrato, el cronograma se debe acordar previamente con la UdeA.
- 12) Evaluar y comprender los riesgos más significativos a los que se enfrenta la UdeA. Esto implica identificar y priorizar los riesgos clave que podrían afectar su funcionamiento y reputación, y construir una matriz que sirva como base para la gestión de riesgos.
- 13) Analizar detalladamente las políticas de auto-aseguramiento implementadas por la UdeA, que permitan identificar las ventajas y desventajas de este enfoque en comparación con la contratación tradicional de seguros, y proporcionar recomendaciones para optimizar la estrategia de gestión de riesgos.
- 14) Identificar riesgos específicos, relacionados con los ejes misionales de la UdeA: Docencia, Extensión e Investigación y proponer soluciones que permitan mitigar el riesgo mediante la implementación de seguros que se adapten a las necesidades.
- 15) Garantizar la gestión en el mercado seguros de viaje y salud para estudiantes, docentes y personal administrativo, que participen en eventos internacionales.
- 16) Entregar de manera organizada la información de las pólizas suscritas en forma electrónica. La información debe estar en custodia por la UdeA, y como mínimo deben estar: Póliza, clausulado, anexos y cláusulas actuales. Si es una renovación, debe tener el documento de la vigencia anterior; solicitud del seguro firmado de forma electrónica; modificaciones o relación de bienes asegurados con su ubicación; copia de las garantías firmadas; carta de entrega de la documentación de las pólizas;
- 17) Revisar la plantilla de la base de datos que usa la UdeA para realizar el inventario de bienes;
- 18) Presentar, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, un informe mensual con el avance y ejecución de cada una de las obligaciones contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y asesorías brindadas durante el mes inmediatamente anterior.



- 19) Asesorar, cuando se le solicite, para diligenciar y mantener actualizada la base de datos del inventario y demás bases de datos que el “Programa de Seguros” administre;
- 20) Solicitar a la UdeA un informe mensual sobre la actualización del inventario y reportar/hacer, si es necesario, ajustes en las pólizas.
- 21) Brindar asesoría para realizar las actividades que el inspector de seguros proponga.
- 22) Informar con quince (15) días calendario antes, las fechas de pago para evitar mora y/o perjuicios;
- 23) Informar con un (1) mes antes, el vencimiento de las pólizas de seguros para realizar su prórroga o renovación.
- 24) Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, un informe mensual y acumulativo de todo lo relacionado al “Programa de Seguros” y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual deberá contener como mínimo:
  - a. Información general de las pólizas vigentes;
  - b. Control de vencimientos de pólizas;
  - c. Modificaciones de las pólizas;
  - d. Gestión de primas: estado de cuentas y primas pendientes de pago;
  - e. Gestiones de renovación;
  - f. Trámites de reclamaciones por siniestro con revisión y control de documentos;
  - g. Estadísticas de siniestralidad.
- 25) Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y otros organismos del Estado Colombiano, en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador, que puedan ser de interés para la UdeA.
- 26) Prestar asesoría en la identificación, análisis, calificación y asignación del riesgo y las formas de mitigarlo, prevenirlo o tratarlo, en los procesos contractuales celebrados por la UdeA en desarrollo de su objeto misional.

En lo que respecta a las capacitaciones mencionadas en los numerales 9 y 10 del Anexo No. 1, el corredor de seguros, deberá brindar y garantizar las capacitaciones allí indicadas.

## **OBSERVACIÓN 16.**

### **16.NUMERAL 11 MANEJO DE SINIESTROS – ANEXO NO. 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

Frente a las actividades de siniestros, precisar que el corredor adjudicatario no gestionará ningún tipo de siniestro de pólizas no intermediadas directamente por la compañía.

Así mismo, precisar que los siniestros de pólizas no intermediadas por nosotros no pueden ser atendidos por el corredor adjudicatario del presente proceso, es una obligación del corredor que intermedio dichos seguros.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 16.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, es importante precisar que, conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo No. 1, la gestión de siniestros por parte del corredor de seguros adjudicatario se limita exclusivamente a las pólizas de seguros intermediadas directamente por dicha compañía. En consecuencia, el corredor adjudicatario no tiene la obligación ni la facultad de gestionar siniestros de pólizas que no hayan sido intermediadas por él. Esta delimitación es fundamental para garantizar una gestión eficiente y especializada de los siniestros, respetando las competencias y responsabilidades de cada intermediario de seguros.

Asimismo, se precisa que los siniestros correspondientes a pólizas no intermediadas por el corredor adjudicatario deben ser atendidos por el corredor que originalmente gestionó dichos seguros. Esto se fundamenta en la relación contractual y las obligaciones derivadas entre el tomador del seguro y el corredor original, quien posee el conocimiento específico y la responsabilidad inherente de las pólizas intermediadas por él. Esta separación de responsabilidades es crucial para mantener la integridad del proceso de manejo de siniestros y asegurar que cada parte actúe dentro de sus competencias y obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica que la gestión de siniestros de pólizas no intermediadas por el corredor adjudicatario es una obligación exclusiva del corredor que originalmente intermediado dichas pólizas. Esta medida garantiza una administración adecuada y especializada de los siniestros, protegiendo los intereses de la Universidad de Antioquia y asegurando la correcta ejecución de los contratos de seguro.

## **OBSERVACIÓN 17.**

### **17.FORMATO 2 PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA**

Solicitamos eliminar el siguiente texto como quiera que el mismo aplica para ofertas de compañías de seguros “*Propuesta Condiciones Técnicas Complementarias: hace referencia a la selección de compañías de seguros*”.

Igualmente, por favor precisar si adicional a este formato se debe diligenciar el Formato 1 Propuesta Económica.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 17.** La Universidad de Antioquia precisa al observante que se debe diligenciar el Formato 1 Propuesta Económica. Se elimina del formato la expresión “*Propuesta Condiciones Técnicas Complementarias*”

## **OBSERVACIÓN 18.**

**18.NUMERAL 34 MULTAS PENAL PECUNIARIA:** Solicitamos eliminar la cláusula penal en razón a que: (i) se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la Entidad (ii) que en un eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la



ejecución del contrato dicho perjuicio estaría cubierto por la Garantía Única de Cumplimiento y/o también exigible a través de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el corredor de seguros para el giro normal de sus operaciones, según aplique. Por lo cual, anticipar los posibles perjuicios de esta manera en la etapa contractual es una exigencia desproporcionada al reclamar doble penalidad por un posible incumplimiento desconociendo la aplicación del principio de proporcionalidad referido el artículo 867 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1341 máxime cuando el contrato de corretaje de seguros resultante no causa pago o erogación alguna para la Entidad y (iii) en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del contrato y en el desarrollo de nuestras actividades de intermediación y corretaje de seguros, la Entidad contaría con las cláusulas de indemnidad establecidas en este Contrato con base en las cuales el corredor indemnizará de manera plena los perjuicios debidamente acreditados y tasados que le sean imputables.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 18.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, aunque el contrato de corretaje de seguros no implique erogación directa a cargo de la Entidad, la cláusula penal es una herramienta legalmente establecida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Su inclusión se fundamenta en el principio de protección de los intereses de la Entidad, permitiendo una sanción preventiva y compensatoria frente a posibles incumplimientos. Este tipo de cláusula es usual en contratos administrativos para asegurar el respeto a los compromisos adquiridos y evitar perjuicios a la Entidad.

La cláusula penal no implica una doble penalidad. La garantía única de Cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Profesional actúan como mecanismos adicionales de protección, cuya finalidad es asegurar la reparación de perjuicios específicos que puedan surgir durante la ejecución del contrato. La cláusula penal, por su parte, opera de manera anticipada y automática, sin necesidad de un proceso judicial para su ejecución, lo cual facilita la respuesta inmediata ante un incumplimiento.

La solicitud de eliminación, basada en el principio de proporcionalidad del artículo 867 del Código de Comercio y el artículo 1341, no es procedente ya que la cláusula penal cumple con la función preventiva y reparadora establecida en la normatividad colombiana, asegurando el cumplimiento del contrato en términos justos y equilibrados.

La existencia de cláusulas de indemnidad en el contrato no sustituye la necesidad de una cláusula penal. Las cláusulas de indemnidad establecen la obligación del corredor de seguros de reparar los perjuicios ocasionados, pero su aplicación requiere la demostración y cuantificación de dichos perjuicios, lo cual puede ser un proceso prolongado. La cláusula penal, en cambio, actúa de manera expedita para compensar el incumplimiento, asegurando una medida inmediata de resarcimiento.

Por lo tanto, se ratifica la necesidad de mantener la cláusula penal en el contrato de corretaje de seguros. Esta cláusula asegura una medida preventiva y compensatoria ante posibles



incumplimientos, protegiendo de manera eficiente los intereses de la Universidad de Antioquia. La observación presentada no es de recibo, y la disposición establecida en el numeral 34 del Anexo No. 1 debe mantenerse en su integridad para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección jurídica de la Entidad.

## **OBSERVACIÓN 19.**

19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD - MINUTA DEL CONTRATO: Por favor precisar que la indemnidad no contemplará honorarios de abogados ni costas procesales.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 19.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, la cláusula de indemnidad en la minuta del contrato tiene como objetivo proteger a la entidad asegurada de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones del Proveedor o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). Es decir, proteger a la entidad asegurada de cualquier responsabilidad adicional que pudiera surgir, más allá de la cobertura específica de la póliza de seguro.

Por lo tanto, nos ratificamos en mantener la cláusula de indemnidad en su forma integral.

## **OBSERVACIÓN 20.**

20. OTROS ASPECTOS SUGERIDOS

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 20.**

## **OBSERVACIÓN 21.**

21. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Teniendo en cuenta la importancia del programa de seguros de la Universidad resulta fundamental que la Entidad cuente con un intermediario de seguros con amplia experticia en la administración de programas de seguros iguales al suyo, por lo tanto, sugerimos se incluya alguna de las siguientes opciones al momento de evaluar:

Opción 1: Acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros con entidades públicas o privadas, con máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados, expedidas por diferentes clientes y quienes haya asesorado en cada uno de ellos mínimo 6 de los ramos del actual programa de seguros, siendo obligatorio en cada certificación los ramos de Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Servidores Públicos y en conjunto de las certificaciones todos los ramos de la entidad.



El puntaje se asignará a quien acredite los siguientes montos de primas en sumatoria de las certificaciones.

<b>MONTO DE LA PRIMA</b>	<b>PUNTAJE ASIGNADO</b>
Entre \$38.000.000.000 y \$80.000.000.000	<b>5</b>
Entre \$80.000.000.001 y \$120.000.000.000	<b>10</b>
Entre \$120.000.000.001 y \$160.000.000.000	<b>15</b>
Superior o igual a \$160.000.000.001	<b>20</b>

Opción 2: Acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros con entidades públicas o privadas, con máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados, expedidas por diferentes clientes y quienes haya asesorado en cada uno de ellos mínimo 6 de los ramos de la entidad, siendo obligatorio en cada una de ellas Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Servidores Públicos y en sumatoria de las certificaciones todos los ramos de la entidad.

El mayor puntaje se asignará a quien acredite el mayor valor en primas en sumatoria de las certificaciones, a los demás proponentes mediante regla de tres simple.

Con lo anterior permitirá a la Entidad verificar y evaluar la verdadera experiencia y calidad que los intermediarios de seguros deben ostentar en el manejo de programas de seguros de iguales o similares características al de la Universidad, accediendo a la calificación de ofertas de posibles oferentes quienes no cuentan con el conocimiento técnico ajustado a las particularidades y necesidades de la Entidad.

## EXPERIENCIA EN PÓLIZA DE CYBER

Dada las circunstancias de ciberataque que se presentó en días pasados y en el cual se han visto afectadas algunas entidades del estado del orden nacional y en consonancia con la información que socializó el DAPRE, consideramos importante dada la información que maneja la Universidad analizarse inclusión del Seguro de Cyber en el programa de seguros, así como solicitar experiencia en el manejo de este tipo de pólizas, para lo cual nos permitimos sugerir:

Opción No.1: Asignar puntaje al proponente que acredite mediante tres certificaciones de clientes, en donde por lo menos una debe corresponder a una entidad estatal, experiencia en el manejo de Pólizas de Cyber con un valor de primas en sumatoria de \$1.500.000.000, en vigencias técnicas terminadas.

Opción No. 2: Asignar puntaje al proponente que acredite mediante tres certificaciones de clientes, en donde por lo menos una debe corresponder a una entidad estatal, experiencia en



el manejo de Pólizas de Cyber, cada una con un valor asegurado de mínimo \$20.000.000.000 en vigencias técnicas terminadas.

Con lo anterior se garantiza que en caso de que la entidad cuente con un corredor de seguros con la experiencia suficiente para garantizar la colocación y manejo de esta póliza que reviste un carácter especializado y técnico bastante particular.

## ASESORÍA EN DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATISTAS

En razón de la importancia y alcance de la actividad de LA ENTIDAD y de conformidad con las obligaciones de asesoría que deben ser atendidas por el corredor de seguros y en especial asesoría en las garantías a través de las cuales se encuentre amparado, así como de los actos y trámites que puedan derivarse y surtirse por el incumplimiento de ellas por parte de sus contratistas o proveedores, como son entre otros: gestiones respecto a los actos administrativos que declaran dichos incumplimientos, presentación de reclamaciones ante las compañías de seguros y respectiva notificación a los entes de control de ser necesario, sugerimos calificar con puntaje adicional a quien presente cuatro (4) certificaciones en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a las entidades públicas en la declaratoria de siniestros con valor indemnizado igual o superior a \$100.000.000 cada uno y en cualquiera de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales por incumplimiento de contratos, para lo cual en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar por lo menos una certificación.

Lo anterior con el fin de que LA ENTIDAD cuente con el respaldo y la asesoría integral para las gestiones respecto a los actos administrativos que declaran dichos incumplimientos, respecto de los trámites que debe efectuar frente a las compañías de seguros ante quienes se presentan las reclamaciones, así como a los entes de control de ser necesario, criterio que ha sido incluido por entidades como el Ministerio de Defensa Nacional, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, entre otros.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 21.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, los requisitos de experiencia en manejo de siniestro, se encuentran establecidos en el numeral 4.3. *Requisitos de experiencia en manejo de siniestros.*

Por otra parte, los criterios de evaluación actuales han sido diseñados para seleccionar al proveedor más competente basado en un análisis integral que considera los factores económicos y técnicos relevantes para la Universidad. La inclusión de un criterio adicional específico para pólizas de riesgos cibernéticos no se alinea con el enfoque global y balanceado de la evaluación.

Aunque reconocemos la importancia de las pólizas de riesgos cibernéticos, la Universidad busca un corredor de seguros con una experiencia robusta y diversificada en la administración de diferentes tipos de siniestros y pólizas. La capacidad de manejar adecuadamente los



riesgos cibernéticos se considerará dentro de la evaluación general del proveedor sin necesidad de un criterio específico adicional.

Mantener los criterios de evaluación establecidos asegura que todos los proponentes sean evaluados bajo las mismas condiciones y parámetros, garantizando un proceso justo y equitativo. El programa de seguros de la Universidad abarca una amplia gama de riesgos y pólizas.

La experiencia y capacidad en el manejo de pólizas de riesgos cibernéticos puede ser demostrada por los proveedores dentro del marco de los criterios de experiencia general, sin necesidad de un criterio específico adicional.

Los criterios actuales permiten una evaluación completa y balanceada de la experiencia, capacidad y oferta económica de los proveedores, asegurando que la Universidad seleccione al corredor más adecuado para sus necesidades globales de seguros.

La Universidad de Antioquia debe mantener los criterios de evaluación tal como están establecidos en el pliego de condiciones para asegurar un proceso de selección justo, equitativo y transparente. La experiencia en el manejo de pólizas de riesgos cibernéticos será considerada dentro de la evaluación integral de cada proponente, sin necesidad de un criterio específico adicional.

En cuanto a las asesorías de conformidad con el numeral 9. Estructuración del proceso de contratación de aseguramiento, el corredor de seguros deberá:

- 1) Asesorar la elaboración de los documentos del proceso de contratación, según el estudio de mercado y el estudio de oportunidad y conveniencia, para seleccionar la o las Aseguradora(s) y procurar obtener los mejores beneficios posibles para la UdeA, según las necesidades de aseguramiento y el presupuesto disponible;
- 2) Asesorar técnicamente la respuesta a las observaciones de las Aseguradoras durante la invitación;
- 3) Asistir a las reuniones preliminares del proceso de contratación;
- 4) Brindar asesoría técnica, jurídica y económica para evaluar las propuestas recibidas en la invitación pública, cuando sea el caso. Y participar en la evaluación, cuando la UdeA lo solicite;
- 5) Asesorar el diligenciamiento de los formularios y demás documentos requeridos para la suscripción de las pólizas.



## **OBSERVACIÓN 22.**

### 22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a la entidad, nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 22.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, la información solicitada es de carácter público y se encuentra disponible en la página web de la institución y aquella que no se encuentre disponible se le informará al oferente seleccionado.

## **OBSERVACIÓN 23.**

### 23. MINUTA DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

Con el fin de delimitar las obligaciones de las partes, agradecemos publicar incluir las siguientes cláusulas corporativas, las cuales se requiere para dar cumplimiento a políticas de nuestra casa matriz:

1. Información Suministrada. LA ENTIDAD entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los Servicios adecuadamente, LA ENTIDAD se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los Servicios. En consecuencia, Delima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que, como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los Servicios.

2. Deber del EL CLIENTE. LA ENTIDAD conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de Seguro. (iv). Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (viii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable, en cualquier caso, en el evento que se determine un Supra o Infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

3. Declaraciones: Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento por lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de



2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

LA ENTIDAD LA ENTIDAD declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, LA ENTIDAD se compromete a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

4. Manejo Proveedores. LA ENTIDAD entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna Compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna Compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por Delima Marsh de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que LA ENTIDAD considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que, LA ENTIDAD considera aceptable Delima Marsh de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de EL CLIENTE, en ausencia de instrucciones contrarias.

5. Información Confidencial. Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por LA ENTIDAD y Delima Marsh S.A., sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, LA ENTIDAD y Delima Marsh S.A. deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, LA ENTIDAD y Delima Marsh S.A. se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por tal uso indebido de ésta.

6. Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual. Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente



para el uso interno de EL CLIENTE. Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

7. Asesoría Legal: Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.

8 Uso de información del cliente: Delima Marsh S.A. puede compartir con posibles aseguradoras información sobre sus próximas renovaciones de seguros a fin de ayudar a las aseguradoras a identificar oportunidades para competir por el riesgo. Delima Marsh S.A. comparte la información como parte de su oferta de servicios de consultoría para aseguradoras, la cual está diseñada para ayudar a las aseguradoras a expandir sus propias ofertas de seguros y crear soluciones superiores para los clientes de Marsh. Para obtener más información, por favor visite nuestra página web <https://www.marsh.com/co/home.html>

Análisis de Datos: Delima Marsh puede incluir, de manera no identificable o agregada, información de LA ENTIDAD para realizar análisis comparativos (benchmarking), modelado, ofertas de análisis de datos y de seguros.

En algunas ocasiones y dependiendo del tipo de Servicio prestado, Delima Marsh emplea los datos proporcionados por los Clientes para crear bases de datos que permiten analizar las tendencias del mercado, y que pretenden mejorar la prestación de los servicios. Delima Marsh no pagará valor alguno al Cliente por incluir su información en las bases de datos. Delima Marsh se encargará de crear las bases de datos de forma tal, que la presentación de la información no permita la revelación de la identidad del Cliente, ni de su respectiva información. Del mismo modo, LA ENTIDAD acepta que su nombre aparezca en la lista de compañías participantes, o de clientes de Delima Marsh para los reportes que contengan o hagan referencia a las bases de datos.

9. Restricciones: En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.



10. Causa Extraña. Delima Marsh S.A no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles.

11. Declaraciones y Garantías: Las Partes declaran y garantizan que, en conexión con las actividades que desarrollan, así como sus propietarios, directivos, empleados y agentes cumplirán con todas las leyes, normas y regulaciones aplicables a su actividad social y en especial con aquellas regulaciones relacionadas con la lucha contra la corrupción, el soborno y el lavado de activos. Así mismo las Partes declaran que conocen la “Foreign Corrupt Practices Act” disponible en <https://www.sec.gov/enforcement/foreign-corrupt-practices-act> de los Estados Unidos y la “Bribery Act” del Reino Unido disponible en <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/23/contents>

Las Partes se obligan a actuar en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad según los manuales de ética y conducta de cada una de ellas, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus propietarios, directivos, empleados y agentes. De la misma forma, las Partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, si así lo exige la legislación aplicable, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso en que cualquiera de las Partes incumpla de manera demostrable cualquiera de los compromisos o declaraciones anteriormente establecidos, la Parte cumplida podrá dar por terminada la relación comercial de manera inmediata previa notificación por escrito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones dinerarias pendientes. Así mismo, las Partes indemnizarán y mantendrán indemne a la Parte cumplida, frente y contra cualquier reclamación, pérdida, responsabilidad, coste o daño que surja o esté relacionado con tal inobservancia, incumplimiento o circunstancia.

1. En caso de requerirse Unidad Externa de Apoyo, solicitamos se incluya el siguiente anexo al contrato de corretaje de seguros:

ANEXO No. 1

“Acuerdo de Prestación de Servicios a través de Unidades Externas de Apoyo

Objetivo

Por medio del presente anexo, se delimita el alcance y las responsabilidades entre las Partes, en relación con las atribuciones de los funcionarios de Delima Marsh S.A, asignados como Unidades Externas de Apoyo al interior de las oficinas del Cliente, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Condiciones laborales del funcionario designado a la Unidad Externa de Apoyo.
- II. Alcance del Servicio.



### III. Servicios de Tecnología.

#### I. Condiciones laborales del funcionario designado a la Unidad Externa de Apoyo.

##### 1.1. Reglamento y horarios de trabajo

La persona designada como Unidad Externa de Apoyo estará sometida a su subordinación o de quien corresponda y por esto, se le aplicarán las normas, políticas y procedimientos definidos por Delima Marsh S.A. en el contrato laboral y su reglamento interno de trabajo o de quien corresponda.

El horario laboral del funcionario designado como Unidad Externa de Apoyo es el establecido por Delima Marsh S.A. en su reglamento interno de trabajo. En todo caso, en los eventos que LA ENTIDAD requiera que el funcionario designado como Unidad Externa de Apoyo, preste sus servicios en un horario diferente al establecido por Delima Marsh S.A., tal requerimiento será estudiado y aprobado por la Gerencia Nacional de Operaciones y la Vicepresidencia de Recursos Humanos.

##### 1.2. Inexistencia de subordinación

El personal asignado por Delima Marsh S.A. a las Unidades Externas de Apoyo no tendrá ningún tipo de subordinación con el cliente. En consecuencia, dicho Cliente no debe utilizar a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado a ésta, para reemplazos en su CLIENTE o para ejercer funciones diferentes a las asignadas por Delima Marsh S.A.

Cualquier tipo de reconocimiento, queja, reclamo, inconveniente, sanción, etc. relacionado con uno de los funcionarios de la Unidad Externa de Apoyo, deberá tramitarse directamente a través de Delima Marsh S.A.

##### 1.3. Rotación del personal de la Unidad Externa de Apoyo

Por políticas internas de Delima Marsh S.A. y por requerimientos de Auditoría, las personas designadas a la Unidad Externa de Apoyo podrán ser sustituidas en cualquier momento, para lo cual Delima Marsh S.A. informará de tal decisión al cliente con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que se hará efectiva la rotación de dicha persona.

En todo caso, si LA ENTIDAD considera oportuno conservar a la persona destinada como Unidad Externa de Apoyo, deberá informárselo a Delima Marsh S.A. dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que fue notificado de la rotación de personal, informando los motivos por los cuales considera oportuna la permanencia de la persona designada. Delima Marsh S.A. tendrá cinco (5) días hábiles para estudiar la solicitud de LA ENTIDAD y se pronunciará previo el estudio y aprobación de la Gerencia Nacional de Operaciones y la Vicepresidencia de Recursos Humanos.

##### 1.4. Capacitaciones en Delima Marsh S.A.



Los funcionarios de Delima Marsh S.A. o las personas que desarrollen actividades en calidad de Unidad Externa de Apoyo, deben asistir obligatoriamente a todas las capacitaciones que obliga la Ley y a las que son de carácter interno de Delima Marsh S.A. en las fechas y horarios establecidos por Delima Marsh S.A.

## 1.5. Puesto de Trabajo

LA ENTIDAD deberá proporcionar al funcionario de Delima Marsh S.A. o la persona designada como Unidad Externa de Apoyo, un espacio en sus instalaciones para efectos de que éste pueda cumplir con los servicios encomendados. En dicho espacio se garantizará una mesa y una silla a cada funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo.

LA ENTIDAD deberá proporcionar cajones con llave para efectos de que el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo pueda almacenar la documentación de carácter confidencial que pueda obtener durante la prestación del servicio.

Delima Marsh S.A. proveerá los elementos necesarios de oficina para la correcta prestación del servicio.

LA ENTIDAD garantizará que el puesto de trabajo designado a la Unidad Externa de Apoyo cumpla con las políticas de las Administradoras de Riesgos Laborales, en lo concerniente a la seguridad y salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1562 de 2012.

Teniendo en cuenta que las personas designadas a la Unidad Externa de Apoyo solo cumplen labores netamente administrativas, catalogadas dentro del nivel de riesgo clase 1-funciones de oficina (Ley 1562 de 2012), LA ENTIDAD deberá informar desde el momento en que se suscriba el contrato de corretaje con Delima Marsh S.A. la clase de riesgo que tenga éste en el lugar donde desempeñará sus servicios el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo para efectos de reportarlo a la respectiva administradora de Riesgos Laborales. En caso que LA ENTIDAD no efectuó lo anterior, será responsable en el evento en que ocurra un accidente de trabajo y la administradora de Riesgos Laborales lo objete.

En el evento en que el funcionario o persona designada a la Unidad Externa de Apoyo preste sus servicios en clientes clasificadas por el Decreto 1295 de 1994 como de clase III, IV y V, LA ENTIDAD deberá notificar a Delima Marsh S.A. al momento de suscribir el contrato de corretaje, los elementos de seguridad industrial necesarios para cumplir con la normatividad de riesgos laborales y seguridad social.

## 1.6. Vacaciones, Incapacidades o Ausentismo

Cuando el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo, tenga derecho a gozar de vacaciones de acuerdo a lo establecido en las leyes laborales, Delima Marsh S.A.



garantizará la continuidad del servicio en la forma que lo considere pertinente. Delima Marsh S.A. le informará al cliente la forma en que garantizará el servicio antes de que el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo salga a vacaciones.

En los eventos en los cuales el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo se incapacite o deba ausentarse de la prestación del servicio, Delima Marsh S.A. garantizará la continuidad del servicio en la forma que lo considere pertinente.

Delima Marsh S.A. le informará al cliente la forma en que garantizará el servicio a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo presente la respectiva incapacidad o prueba siquiera sumaria del motivo de inasistencia.

Cuando la incapacidad o ausentismo del funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo sea superior a los cuarenta y cinco (45) días, Delima Marsh S.A. reemplazará al funcionario o a la persona designada a la Unidad Externa de Apoyo, no obstante que garantiza la continuidad del servicio durante el término que se tarde la contratación del nuevo funcionario.

#### 1.7. Parentesco, afinidad o vínculos de consanguineidad

Los funcionarios o personas designadas a la Unidad Externa de Apoyo no deben tener a su cónyuge, compañero o compañera permanente trabajando para Delima Marsh S.A. o para él cliente. Así mismo está restricción aplica para los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

## II. Alcance Del Servicio

#### 2.1. Manejo de dineros o títulos valores

Por ningún motivo, los funcionarios o personas designadas a la Unidad Externa de Apoyo podrán recibir dinero en efectivo, cheques o títulos valores del cliente.

#### 2.2. Prohibiciones y exención de Responsabilidad

Se prohíbe que los funcionarios o personas asignadas a la Unidad Externa de Apoyo desarrollen gestiones o actividades diferentes a la de la intermediación de seguros contratada en el contrato de corretaje suscrito entre LA ENTIDAD y Delima Marsh S.A.

Por otra parte, en ningún momento la responsabilidad de los funcionarios o personas asignadas a la Unidad Externa de Apoyo trasciende al desarrollo de gestiones ajenas al giro ordinario de los negocios de Delima Marsh S.A. en su calidad de corredor de seguros. En virtud de lo anterior, actividades tales como el desarrollo de tareas administrativas en los aplicativos del cliente, entre las cuales se encuentran: digitar descuentos en sus bases de datos, cargar bases de datos en su sistema, verificar capacidad de endeudamiento de los empleados, conciliar consignaciones en las cuentas bancarias entre otras, excluyen de



responsabilidad alguna a Delima Marsh S.A. y/o a sus funcionarios, quienes responderán por las gestiones y responsabilidades contratadas en desarrollo de la actividad de Corretaje de Seguros.

### 2.3. Solicitudes de afiliación y/o novedades

La Unidad Externa de Apoyo no diligenciará directamente ningún formato relacionado con afiliación o novedad en temas de seguridad social o planes de beneficios relacionados con los funcionarios, asociados, proveedores o directivos del cliente. Solo orientará a éstos en su diligenciamiento y bajo ninguna circunstancia está autorizado para diligenciar los campos relacionados con la información requerida al empleador, en estas mismas solicitudes.

Por lo anterior, Delima Marsh S.A. o el funcionario asignado a la Unidad Externa de Apoyo se excluyen de responsabilidad por concepto del diligenciamiento de los formatos de afiliación o novedades en temas de seguridad social o planes de beneficios relacionados con los funcionarios, asociados, proveedores o directivos del cliente.

LA ENTIDAD mantendrá indemne a Delima Marsh S.A. o al funcionario asignado a la Unidad Externa de Apoyo en el evento de que uno de sus funcionarios, asociados, proveedores o directivos de cliente reclame extrajudicial o judicialmente por tal concepto.

### 2.4. Responsabilidad y manejo de conciliación de cartera

La gestión de cobro y las conciliaciones mensuales de los estados de cartera de las pólizas adquiridas bien sea por el cliente, sus funcionarios, asociados, directivos o sus proveedores a través de la intermediación de Delima Marsh S.A., se realizarán directamente entre el Área de Cartera de Delima Marsh S.A. y el funcionario o persona responsable de dicha labor para el cliente. La Unidad Externa de Apoyo o los funcionarios designados a ésta, se limitarán a aclarar las inconsistencias detectadas en la conciliación mensual de los estados de cartera que corresponden a pólizas devueltas a la aseguradora por haber sido expedidas con errores que no fueron recibidas por LA ENTIDAD o que no han sido facturadas y por la tanto pendientes para el pago.

El Área de Cartera de Delima Marsh S.A. debe enviar los estados de cuenta directamente al cliente y nunca a través de los funcionarios de las Unidades Externas de Apoyo.

### 2.5. Atención de siniestros

La Unidad Externa de Apoyo o el funcionario asignado a ésta, recibirá los avisos de siniestros reportados por LA ENTIDAD y los enviará al área de Indemnizaciones de Delima Marsh S.A., la cual se encargará de la gestión del siniestro ante la aseguradora.

Los funcionarios de la Unidad Externa de Apoyo podrán servir de soporte al área de Indemnizaciones de Delima Marsh S.A. sólo si ésta se los solicita.



Cuando LA ENTIDAD solicite la atención directa del reclamo por parte de la Unidad Externa de Apoyo, el citado servicio se llevará a cabo una vez el área de indemnizaciones de Delima Marsh S.A. lo autorice para tal efecto. En todo caso, se exigirá a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado a ésta, el cumplimiento de la totalidad de procesos y políticas establecidas para estos efectos por Delima Marsh S.A. y supervisado en todo momento por parte del Área de Indemnizaciones de Delima Marsh S.A.

## 2.6. Cruce de primas con siniestros

En los eventos en los cuales LA ENTIDAD negocie con la aseguradora el cruce de primas de póliza pendientes de pago con siniestros por pagar, deberá ser solicitado mediante comunicación dirigida a la aseguradora debidamente firmada por el Representante Legal del cliente, la cual debe ser entregada al área de indemnizaciones de Delima Marsh S.A. para que ésta última la remita a la aseguradora. Una vez aprobada la solicitud por la aseguradora, el cruce será realizado por el departamento de Cartera de Delima Marsh S.A.

## III. Servicios de tecnología

Por políticas internas de Delima Marsh S.A. y por requerimientos de MGTI de Marsh & Mc Lennan Companies, las Unidades Externas de Apoyo se someterán a las políticas establecidas para asegurar que la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de MMC se mantengan.

Los siguientes son los lineamientos que aplicarán a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado para la prestación del servicio al cliente, bajo los siguientes supuestos:

### 3.1. Infraestructura de tecnología suministrada por LA ENTIDAD (Equipos de cómputo, software y conectividad) para la prestación del servicio.

En los eventos en los cuales, para la prestación del servicio, la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, requieran acceder a aplicaciones o infraestructura tecnológica del cliente, éste deberá proporcionar los equipos de cómputo, software y conectividad necesaria. Adicionalmente, LA ENTIDAD deberá implementar los controles de acceso que garanticen que la información de LA ENTIDAD que podrá ser consultada por la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, este restringida de tal manera que solo pueda consultar la información estrictamente necesaria para el cabal cumplimiento del servicio.

LA ENTIDAD deberá proporcionar todas las herramientas tecnológicas necesarias para proteger la confidencialidad de la información que considere privilegiada o confidencial. Delima Marsh S.A. por solicitud expresa de LA ENTIDAD podrá implementar tecnologías de cifrado de acuerdo a las políticas de Marsh & Mc Lennan Companies y los estándares técnicos de Marsh Global Technology Infrastructure.

Cuando LA ENTIDAD proporcione las herramientas tecnológicas para proteger la confidencialidad de su información que considere privilegiada o confidencial, Delima Marsh



S.A. no será responsable por eventos en los cuales sea divulgada a terceros y tal situación genere perjuicios al cliente, salvo que sea comprobada la responsabilidad de dicha divulgación por culpa o dolo de la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado a ésta.

LA ENTIDAD debe garantizar los controles necesarios para que la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado a ésta, solo pueda transmitir y almacenar su información de forma segura, incluyendo las restricciones necesarias para bloquear el acceso a Correos Personales, sitios de almacenamiento en la nube, Dispositivos de Almacenamiento externo como Memorias USB; dispositivos de transmisión inalámbrica y todos aquellos que permitan el almacenamiento o transferencia de datos.

En los eventos en que LA ENTIDAD tenga noticia de la posibilidad, sospecha o certeza sobre la divulgación de su información confidencial y/o privilegiada, deberá en el término máximo de un (1) día hábil, notificar tal situación a Delima Marsh S.A. para efectos de que ésta última realice las auditorias que considere necesarias para establecer la responsabilidad de la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, para lo cual LA ENTIDAD permitirá el acceso a las evidencias o pruebas que solicite Delima Marsh S.A.

LA ENTIDAD deberá suministrar a Delima Marsh S.A. un backup o respaldo de la información que fue generada, manipulada o tratada por la Unidad Externa de Apoyo o por el funcionario destinado para ésta, en el momento en que Delima Marsh S.A. lo requiera.

El soporte y mantenimiento de los equipos de cómputo proporcionados por LA ENTIDAD serán a cargo de éste. LA ENTIDAD deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, hardware, software y conectividad proporcionados a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado a ésta. Cualquier falla que presenten éstos deberá ser resuelta por LA ENTIDAD de manera inmediata para efectos de que dicha falla no afecte la continuidad de la prestación del servicio. En tal razón, Delima Marsh S.A. no será responsable por la interrupción de la prestación del servicio derivado de fallas en los equipos, hardware, software y conectividad proporcionada por el cliente, por lo que será éste último el único responsable por las interrupciones en la prestación del servicio derivadas de las causas mencionadas anteriormente.

3.2. Infraestructura de tecnología suministrada por Delima Marsh S.A. (Equipos de cómputo, software y conectividad) para la prestación del servicio.

En los eventos en los cuales, para la prestación del servicio, la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, requieran acceder a aplicaciones o infraestructura tecnológica de Delima Marsh S.A, ésta proporcionará los equipos de cómputo y software necesario. Adicionalmente, Delima Marsh S.A. deberá implementar los controles de acceso que garanticen que la información de LA ENTIDAD que podrá ser consultada por la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, este restringida de tal manera que solo pueda consultar la información estrictamente necesaria para el cabal cumplimiento del servicio.



Delima Marsh S.A deberá proporcionar todas las herramientas tecnológicas necesarias para proteger la confidencialidad de la información que LA ENTIDAD considere privilegiada o confidencial. Para estos efectos LA ENTIDAD deberá informar a Delima Marsh S.A. por escrito la información que considere privilegiada o confidencial desde el momento en que inicie la prestación del servicio y hasta los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la prestación del servicio por parte de Delima Marsh S.A. En el evento en que, en dicho término, LA ENTIDAD no haya notificado a Delima Marsh S.A. acerca de la información que considere privilegiada o confidencial, Delima Marsh S.A. no se hará responsable por cualquier perjuicio que se llegue a presentar por la divulgación no autorizada de dicha información.

Delima Marsh S.A. garantizará los controles necesarios para que la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado a ésta, solo pueda transmitir y almacenar información de forma segura, incluyendo las restricciones necesarias para bloquear el acceso a Dispositivos de Almacenamiento externo como Memorias USB; dispositivos de transmisión inalámbrica y todos aquellos que permitan el almacenamientos o transferencia de datos.

En los eventos en que Delima Marsh S.A. tenga noticia de la posibilidad, sospecha o certeza sobre la divulgación de información confidencial y privilegiada del cliente, deberá en el término máximo de un (1) día hábil, notificar tal situación al cliente para efectos de que pueda determinar los responsables de dicha divulgación.

Teniendo en cuenta que los equipos de cómputo de Delima Marsh S.A. permanecerán en las instalaciones del cliente, éste último deberá proporcionar la conectividad necesaria a internet y al sistema de red privada virtual (VPN) de Marsh & Mc Lennan Companies para efectos de brindar un servicio adecuado. La conectividad proporcionada por LA ENTIDAD deberá limitar el acceso a Correos Personales y sitios de almacenamiento en la nube, incluyendo, pero no limitado a cualquier medio que facilite la divulgación de la información a través de la red o de internet.

LA ENTIDAD deberá suministrar o mantener seguros los equipos que Delima Marsh S.A. proporcionará para la prestación del servicio. En los eventos en los cuales el equipo suministrado por Delima Marsh S.A. sea hurtado o sufra daños en las instalaciones de LA ENTIDAD no imputables a la prestación del servicio o a la Unidad Externa de Apoyo o a los funcionarios designados a ésta, LA ENTIDAD deberá informar a Delima Marsh S.A. de tal situación y responder por el costo del equipo, según los estándares vigentes de Marsh & Mc Lennan Companies y los estándares técnicos de Marsh Global Technology Infraestructure a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el evento. En todo caso, Delima Marsh S.A garantizará la continuidad del servicio.

Delima Marsh S.A. se hará responsable por el soporte y mantenimiento de los equipos de cómputo proporcionados a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado a ésta.”



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 23.** Se informa al observante que en caso de que su propuesta sea seleccionada, la Unidad Jurídica analizará la propuesta de incorporación de las cláusulas anteriores a la minuta del contrato, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a lo indicado en los términos de referencia y sus anexos, de ser contrarias se dará aplicación a las condiciones publicadas en la Invitación VA-DSL-004-2024.

**OBSERVACIÓN 24. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES**  
Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

*“LA ENTIDAD declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 24.** Se informa al observante que en caso de que su propuesta sea seleccionada, la Unidad Jurídica analizará la propuesta de incorporación de las cláusulas anteriores a la minuta del contrato, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a lo indicado en los términos de referencia y sus anexos, de ser contrarias se dará aplicación a las condiciones publicadas en la Invitación VA-DSL-004-2024.



## **5. AON COLOMBIA**

### **OBSERVACIÓN 1.**

#### **I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

##### **1. Numeral 2. Tabla No. 1. OBJETO Y CRONOGRAMA**

#### **ALCANCE DEL OBJETO**

Agradecemos informar si el objeto contractual incluye la Intermediación en Riesgos Laborales. En caso afirmativo por favor indicar el número de funcionarios de la Universidad y los Aportes anuales a la ARL en el año 2023.

Así mismo, agradecemos nos informen sí la Universidad tiene fondo de empleados, centro de egresados o entidades y/o dependencias en la que se extiendan beneficios a los egresados, familiares, profesores etc., en caso de ser afirmativo, nos gustaría que evaluaran la posibilidad de incluirlo en la presente invitación.

En caso de que no, nos gustaría conocer sí les interesaría generar cohesión extendiendo beneficios a toda la comunidad de la UdeA.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, en los TdeR y sus anexos, no está contemplado la intermediación de riesgos laborales.

### **OBSERVACIÓN 2.**

##### **2. Numeral 4.1. REQUISITOS JURÍDICOS PARA CORREDORES DE SEGUROS**

#### **SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN**

Dada la importancia que representa contar con un Intermediario de Seguros que pueda brindarle una atención expedita, ágil y oportuna para todos y cada uno de los requerimientos de atención que implica un programa de seguros como lo es el de la Universidad, aunado a la exigencia particular de la Universidad de contar con funcionarios ubicados en la ciudad de Medellín, atentamente sugerimos robustecer el requerimiento y exigir que el proponente acredite que cuenta con sucursal en la ciudad de Medellín y que la misma tiene las siguientes características mínimas:

*Dicha sucursal deberá encontrarse debidamente constituida, con una antigüedad de al menos cinco (5) años y contar con una planta de personal integrada por más de diez (10) personas.*



Estas características garantizan que el oferente cuenta con una trayectoria y posicionamiento importante en el mercado, que le asegurará a la Universidad respuestas oportunas e inmediatas de consultoría especializada, adecuadas a la protección y atención frente a los riesgos a los que se encuentra expuesta.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el numeral 4. Capítulo II. Requisitos de participación y criterios de evaluación ítem 4.1. Requisitos Jurídicos para Corredores de Seguros, se establece como requisito que “El Proveedor debe ser una persona jurídica, conformada como sociedad comercial y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con SUCURSAL en la ciudad de Medellín, y con una duración igual o mayor a CINCO (5) años”.

### **OBSERVACIÓN 3.**

#### **3. Numeral 4.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN MANEJO DE SINIESTROS**

a. A fin de evitar distintas interpretaciones por parte de los oferentes, por favor indicar que los siniestros que se tendrán en cuenta corresponden exclusivamente a los que hayan afectado los ramos y/o pólizas iguales o similares a los actualmente contratados por la Universidad.

b. En virtud de los principios de igualdad y de selección objetiva, comedidamente solicitamos que, en el citado criterio de manejo de siniestros, se establezca y evalúe a los proponentes de forma objetiva y en este sentido se limite la acreditación de siniestros acumulados por certificación a un máximo de 10 (diez) siniestros para la sumatoria del máximo de certificaciones permitidas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la igualdad en los procesos de contratación supone que las condiciones a las que se enfrentan los proponentes sean las mismas para todos, de tal forma que la Universidad pueda realizar una comparación objetiva entre proponentes, por ello nuestra formal solicitud.

c. Es necesario que se indique que en el evento de presentar valores indemnizados en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.

d. Por favor indicar que, para acreditar la experiencia en la póliza de Todo Riesgo Daño Material, será válida la correspondiente a Multirriesgo y Daños Materiales Combinados por ser estas distintas denominaciones utilizadas por las Compañías Aseguradoras para el mismo producto o póliza.



Las mencionadas pólizas incorporan los ramos de incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, terremoto, rotura de vidrios y rotura de maquinaria, que corresponden a los mismos ramos y/o amparos que ampara la póliza de Todo Riesgo Daño Material y la única variación es la denominación que se le otorga a este tipo de seguro en las distintas compañías aseguradoras para su comercialización.

e. Teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Universidad, validar un componente de experiencia que demuestre que el proponente efectivamente ha manejado programas en el sector Educativo, comedidamente solicitamos incluir dentro del citado criterio de experiencia en manejo de siniestros, que al menos dos (2) de las certificaciones exigidas corresponda a clientes en el sector educativo (Universidades) al cual pertenece la Universidad de Antioquia.

f. Solicitamos precisar que existe la prohibición de presentación de certificaciones y/o experiencia y/o contratos que provengan o hayan sido adquiridos de o con los mismos grupos empresariales o corporativos a los que pertenezca el oferente o cualquiera de sus integrantes, lo anterior teniendo en cuenta que dicha experiencia es considerada como una Auto Certificación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, en el numeral 4.3. Requisitos de experiencia en manejo de siniestros están establecidos los criterios actuales, los cuales han sido diseñados para evaluar de manera integral la capacidad y experiencia de los proveedores en la gestión de siniestros, asegurando que la Universidad seleccione un corredor de seguros que no solo tenga experiencia relevante, sino que también pueda ofrecer una excelente relación calidad-precio en sus servicios.

Los criterios establecidos aseguran que todos los proponentes sean evaluados bajo las mismas condiciones y parámetros, promoviendo la equidad y transparencia en el proceso de selección.

La experiencia en el manejo de siniestros ya es un componente clave de la evaluación, y la metodología actual permite valorar adecuadamente la capacidad de los proveedores en este aspecto.

En el evento de presentar valores indemnizados en dólares americanos (USD), serán convertidos a pesos colombianos (COP) utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente publicada por el Banco de la República.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. *Requisitos de experiencia en manejo de siniestros*, la UdeA tendrá en cuenta máximo cinco (5) certificaciones de diferentes clientes, que cumplan con las condiciones mínimas aquí establecidas en las cuales se pueda evidenciar que el Proveedor ha atendido siniestros, además de otros ramos, en los siguientes: Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Colectiva de



Automóviles e Infidelidad y Riesgo Financiero, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. *Requisitos de experiencia en manejo de siniestros*, el Proveedor debe probar su experiencia, mediante certificación de sus clientes que cuente como mínimo, con la siguiente información: Fecha, Razón Social, NIT, Contrato, Objeto del Contrato, Ramo del siniestro o los siniestros atendidos, fecha de ocurrencia, valor reclamado, valor indemnizado, calificación (Buena – Excelente), nombres y apellidos de quién certifica, cargo, correo electrónico, teléfono, y todos los demás datos que el cliente certificante considere conveniente, de igual forma cada cliente podrá presentar la certificación en la papelería y con los formatos que contemple dentro de sus procesos.

#### **OBSERVACIÓN 4.**

#### **4. Numerales 4.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA y 12. GARANTÍAS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO**

Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar no tiene valor, y que la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total del presupuesto oficial para la contratación de las pólizas de la Universidad; solicitamos que se establezca la cuantía la garantía de seriedad y de las garantías contractuales de modo que las mismas correspondan a un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario.

Precisamos lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), respecto de la suficiencia de las garantías:

*“Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.*

*(...) El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.*

*(...)*

*Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV”*

(Subrayado y negrilla fuera del texto original).



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4.** El numeral 4.4 de los Términos de Referencia (TdeR) establece que la garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida a favor de la Universidad de Antioquia (UdeA) por una cuantía equivalente al 10% de \$5.464.806.008, que corresponde al presupuesto oficial de la invitación VA-DSL-003-2024. Este requerimiento se fundamenta en la necesidad de proteger los intereses de la UdeA frente a eventuales incumplimientos, asegurando que los oferentes tengan un compromiso sólido y fiable con el proceso contractual.

## **OBSERVACIÓN 5.**

### 5. Numeral 5.2.1 ASPECTOS DE FORMA

Atendiendo a la virtualidad consagrada para la presentación de la oferta, solicitamos que se elimine la obligación de presentarla foliada y en su lugar se acepte la numeración de los archivos entregados en el nombre asignado según el orden requerido en los Términos de Referencia.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el numeral 5.2.1. Aspectos de forma, el proveedor deberá numerar cada página, hoja o folio con un número consecutivo, según sea cada caso así: "Página 1/15" o "Página 1 de 15."

## **OBSERVACIÓN 6.**

### 6. Numeral 5.2.3. FORMATOS PARA COMPLETAR Y ENTREGAR CON LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que los Formatos No. 2 y No. 3 incluyen firmas (del Representante Legal y de la Revisoría Fiscal según aplique), por favor precisar que su presentación será en formato PDF y no en Word.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el numeral 5.2.1 Aspectos de forma. El Proveedor debe elaborar la propuesta así:

- 1) En idioma español, en formato empresarial o comercial.
- 2) En formato tamaño carta.
- 3) Numerar cada página, hoja o folio con un número consecutivo, según sea cada caso así: "Página 1/15" o "Página 1 de 15"
- 4) Elaborar un índice o contenido que facilite la ubicación de la documentación.
- 5) Los documentos que se originen de una fotocopia que acompañan la propuesta original, deberán estar al 100%; no se admiten reducciones.



6) Diligenciar el Formato 13 (Propuesta Económica y Técnica) en formato digital en Microsoft Excel®.

## OBSERVACIÓN 7.

### 7. Numeral 6.2.1. CRITERIO ECONÓMICO: MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS

Teniendo en cuenta que la Universidad establece como único factor de evaluación el criterio económico, formalmente solicitamos su **eliminación o sustitución** por criterios que exponemos más adelante debido a que establecer un criterio de calificación técnica (Oferta Económica) que corresponda al 100% de la evaluación, sobre un **aspecto que NO puede ser evaluado**, resulta inusitado *ya que el contrato de intermediación o corretaje de seguros, no tiene valor*, y por el contrario se está desestimando la acreditación de factores absolutamente relevantes como lo son los de experiencia o experticia que se requieren indiscutiblemente para la ejecución adecuada del contrato que se desea celebrar a través de esta invitación, centrando la asignación del puntaje exclusivamente en el menor valor de comisión ofertado, lo cual deriva en ofertas con precios artificialmente bajos que impactan de manera directa la calidad del servicio que requiere la Universidad con la contratación de un intermediario de seguros.

Cuando las Entidades Públicas o Empresas del Sector Privado seleccionan su intermediario de seguros es claro que dicha contratación **no genera para ésta erogación alguna**, toda vez que el intermediario de seguros percibe en contraprestación, las comisiones derivadas de su gestión efectiva en la contratación de las pólizas correspondientes al programa de seguros de la respectiva Entidad, las cuales de acuerdo con la disposición consagrada en el artículo 1341 del Código de Comercio por regla general y salvo que excepcionalmente exista pacto expreso en contrario, están a cargo de la(s) Compañía(s) de Seguros con las cuales la Entidad y/o Empresa contrate sus seguros.

Considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la Entidad y/o Empresa durante los últimos años, el intermediario negociará con el asegurador la forma y época para el pago, y determinará con este, una comisión sobre las primas de seguros.

De otra parte, resulta indiscutible también que, desde el punto de vista técnico y jurídico, la comisión de intermediación no afecta el valor de la prima comercial que pagan las entidades estatales por la asunción de sus riesgos, tal como en varias ocasiones lo ha reiterado la propia Superintendencia Financiera (Consulta Rad. 2001017561-2 del 13 de noviembre de 2001, absuelta por la Coordinadora del Grupo de Consulta Tres de la SBC):

*" ... Ahora bien, respecto de su apreciación relativa a la posibilidad de vincular corredores de seguros mediante " ... un contrato de prestación de servicios de consultoría, donde no se les remuneraría de acuerdo con las comisiones sobre las primas de seguros, sino de acuerdo con los servicios de asesoría y consultoría prestados ... ", se debe puntualizar que dicho*



*supuesto no implicaría automáticamente " ...la contratación de seguros con las compañías aseguradoras con una comisión de intermediación del 0% ... " como sugiere su comunicación.*

*( ... ) Así, la contratación del seguro con prescindencia del intermediario no generaría automáticamente la disminución del gasto correlativo de la compañía, puesto que en este caso la aseguradora podría evaluar un eventual incremento de los gastos administrativos en que incurriría por el hecho de asumir directamente la comercialización del producto, sumados a los que tendría que afrontar por la administración o control de los seguros una vez colocados, de forma tal que el desplazamiento de la retribución por la gestión del intermediario a los gastos generales de administración asegure a través de este procedimiento su adecuada valoración de tal suerte que le permite cumplir con el procedimiento de suficiencia.*

*Como consecuencia de tal evaluación resulta posible que el valor de la prima por el efecto del mencionado desplazamiento sea igual o superior al de la prima del mismo seguro colocado con intervención de un intermediario, lo cual dependerá de la estructura de costos de la aseguradora y sus niveles de eficiencia administrativa ... " (El subrayado fuera de texto).*

Pues bien, el derecho a la comisión de corretaje es la esencia de la actividad mercantil del corredor de seguros que en contraprestación a su asesoría profesional acerca a dos partes a la celebración de un negocio de seguros estructurado con la fundamentación técnica y jurídica que aporta la especialidad del corredor.

De acuerdo con lo expresado, el artículo 4º del Decreto 2605 de 1993, en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio, determina que el monto de la comisión de corretaje debe ser producto del "libre acuerdo" entre el corredor de seguros y la compañía de seguros.

Lo anterior ha sido ratificado por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 10 de julio de 1997, Expediente No. 12.745:

*" ... Cuando (...), so pretexto de adjudicar un concurso realizado para seleccionar los intermediarios de seguros que han de actuar para la entidad, determina las condiciones en que quedarán quienes en ese momento ejercían la función de intermediarios, excede la competencia que le otorga la ley por cuanto no le corresponde a la entidad estatal tomadora del seguro, determinar lo relacionado con el pago por parte de la aseguradora, de una comisión (...). Esta materia no es competencia de la entidad estatal, dado que expresamente el art. 1341 del C. de Comercio, y el art. 4 del decreto 2605 de 1993, disponen que la regulación sobre la materia corresponde al convenio entre intermediario y asegurador, sin que pueda la tomadora del seguro, entrar a determinar cómo se regulan esas relaciones ... "*

Ni el Decreto 1436 de 1998 establecía, ni las normas de Contratación vigentes disponen que las Empresas o Entidades deban determinar el valor de comisión de corretaje o definir los



proponentes su valor, como un criterio de selección de los procesos de selección de intermediarios de seguros; por el contrario, el derecho a la comisión de corretaje es la esencia de la actividad mercantil del corredor de seguros que en contraprestación a su asesoría profesional acerca a dos partes a la celebración de un negocio de seguros estructurado con la fundamentación técnica y jurídica que aporta la especialidad del corredor.

De acuerdo con lo expresado, el artículo 4º del Decreto 2605 de 1993, en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio, determina que el monto de la comisión de corretaje debe ser producto del "libre acuerdo" entre el corredor de seguros y la compañía de seguros.

Lo anterior ha sido ratificado por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 10 de julio de 1997, Expediente No. 12.745:

*" ... Cuando el (...), so pretexto de adjudicar un concurso realizado para seleccionar los intermediarios de seguros que han de actuar para la entidad, determina las condiciones en que quedarán quienes en ese momento ejercían la función de intermediarios, excede la competencia que le otorga la ley por cuanto no le corresponde a la entidad estatal tomadora del seguro, determinar lo relacionado con el pago por parte de la aseguradora, de una comisión (...). Esta materia no es competencia de la entidad estatal, dado que expresamente el art. 1341 del C. de Comercio, y el art. 4 del decreto 2605 de 1993, disponen que la regulación sobre la materia corresponde al convenio entre intermediario y asegurador, sin que pueda la tomadora del seguro, entrar a determinar cómo se regulan esas relaciones ... "*

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la eliminación del factor económico fijado como criterio de evaluación para el porcentaje de Comisión que los Intermediarios de Seguros podrán obtener del mercado asegurador por la prestación de sus servicios por cuanto el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Universidad y todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

El menor valor no debe establecerse como el criterio que determine la oferta más favorable porque esta acción correspondería a otro tipo de proceso en el que se contraten bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización e implicaría la contratación de un servicio superficial y limitado al valor adjudicado.

Entendemos que la Universidad pretenda reducir costos administrativos al establecer este tipo de criterios evaluables, pero como expertos en el desarrollo de este tipo de objetos contractuales debemos manifestar que el menor valor en las comisiones para un servicio altamente especializado como lo es el de un intermediario de seguros no resulta lo más eficaz y ameritará por parte de la Universidad eliminar y/o disminuir servicios que requiera de modo que no se genere un desequilibrio económico para el futuro contratista.



Finalmente, solicitamos la eliminación de los Formatos dispuestos para incluir los valores de las comisiones:

- Formato\_1\_Propuesta\_economica\_VA-DSL-004-2024
- Formato+\_2\_+Propuesta+Económica+y+Técnica\_VA-DSL-004-2024

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 7.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, no es de recibo la observación por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

El numeral 6.2.1 de los Términos de Referencia (TdeR) establece un criterio económico que evalúa la suma de los porcentajes de comisión de intermediación que el proveedor está dispuesto a cobrar a las compañías de seguros en las operaciones de corretaje. Esta evaluación se basa en el valor total del programa de seguros de la Universidad de Antioquia (UdeA) y no en las comisiones específicas acordadas entre corredores y aseguradoras.

El artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establecen que la remuneración del corredor de seguros es pagada por la compañía de seguros y que las comisiones y formas de pago se determinan por acuerdos libres entre intermediarios y aseguradoras. Sin embargo, la UdeA, como entidad contratante, tiene el derecho de establecer criterios de evaluación que aseguren la transparencia y equidad del proceso de selección de sus proveedores.

El objetivo del criterio económico es asegurar que los costos de intermediación sean competitivos y reflejen el valor total del programa de seguros, no solo las comisiones individuales. Esto protege los intereses financieros de la UdeA y garantiza que los costos asociados a las primas de seguro sean justos y razonables.

La estructura de evaluación económica permite una comparación objetiva y justa entre los oferentes, basada en un porcentaje ponderado de la comisión de intermediación. Este enfoque garantiza que todos los proponentes compitan bajo las mismas condiciones, promoviendo la transparencia y la equidad en el proceso de selección.

Al mantener el criterio económico basado en el valor del programa de seguros y no en las comisiones negociadas, la UdeA asegura que los corredores de seguros presenten propuestas que sean competitivas y reflejen el costo real del servicio de intermediación.

Permitir que las comisiones se negocien entre corredores y aseguradoras sin un criterio de evaluación claro y uniforme podría introducir subjetividad y potenciales conflictos de interés en el proceso de selección. Mantener el criterio económico tal como está establecido asegura una evaluación imparcial y basada en métricas objetivas.

Expuesto lo anterior, los criterios establecidos en el numeral 6.2.1 de los TdeR son necesarios para garantizar la transparencia, equidad y eficiencia del proceso de contratación de servicios de intermediación de seguros de la UdeA.



**OBSERVACIÓN 8.**

**8. OTROS ASPECTOS SUGERIDOS PARA FORTALECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Teniendo en cuenta la observación anterior, respetuosamente sugerimos a la Universidad, la inclusión de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales consideramos fundamentales para lograr la contratación efectiva de un intermediario de seguros idóneo:

➤ **EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN (XXX PUNTOS):**

Consideramos que a fin de que la Universidad pueda evaluar objetivamente la experiencia del oferente en los contratos suscritos con sus clientes, debe evaluar la sumatoria de las primas de dichos contratos que ha desarrollado. En ese sentido, atentamente sugerimos establecer el siguiente requerimiento, el cual debería evaluarse mediante la acreditación de primas superiores al presupuesto establecido para la contratación de su programa de seguros con al menos cinco de los ramos actuales de la Universidad, mediante máximo cinco (5) certificaciones, según el siguiente rango:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Sumatoria de las primas de los contratos presentados</b>	
De \$ 6.000.000.000 a \$ 10.000.000.000	XX Puntos
De \$ 10.000.000.001 a \$ 15.000.000.000	XX Puntos
De \$ 15.000.000.001 a \$ 20.000.000.000 o más	XXX Puntos

Nota: Al menos dos (2) de las certificaciones indicadas debe corresponder a clientes del sector Educativo (Universidades) y al menos dos (2) de las certificaciones aportadas debe corresponde a clientes manejados en el Departamento de Antioquia.

➤ **ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS**

De acuerdo con lo indicado por la Universidad en una de las obligaciones del corredor que seleccione por medio de esta invitación donde reviste de gran importancia, brindar la compañía y asesoraría de manera permanente dentro de los procesos contractuales que gestione en materia de seguros y en aras de proteger sus intereses patrimoniales, así como contar con una firma que le asesore para constituir pólizas y hacer efectivas las garantías exigidas a los contratistas cuando a ello hubiere lugar, sugerimos la inclusión del siguiente requisito:

*“Se tendrán en cuenta cuatro (4) certificaciones, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a la entidad pública en la declaratoria de siniestros en cualquiera*



*de los amparos de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades públicas por incumplimiento de contratos:*

*Cada certificación debe corresponder a un contrato de intermediación diferente y tener como mínimo un valor indemnizado de doscientos millones de pesos (\$150.000.000) en un solo siniestro”.*

➤ **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (XX PUNTOS):**

El presente criterio se encuentra amparado por la normatividad legal colombiana y es aplicable a todas las Entidades que efectúen contratación en el país, independientemente el régimen jurídico que empleen. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos su inclusión:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno (1%) por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) El Representante Legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje correspondiente (1 PUNTO) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente</b>	<b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El Proponente que no cumpla con el número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, obtendrá cero (0) puntos.



En caso de no aportar las certificaciones requeridas, se le otorgará cero (0) puntos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 8.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, no es de recibo la observación por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

El numeral 6.2.1 de los Términos de Referencia (TdeR) establece un criterio económico que evalúa la suma de los porcentajes de comisión de intermediación que el proveedor está dispuesto a cobrar a las compañías de seguros en las operaciones de corretaje. Esta evaluación se basa en el valor total del programa de seguros de la Universidad de Antioquia (UdeA) y no en las comisiones específicas acordadas entre corredores y aseguradoras.

El artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establecen que la remuneración del corredor de seguros es pagada por la compañía de seguros y que las comisiones y formas de pago se determinan por acuerdos libres entre intermediarios y aseguradoras. Sin embargo, la UdeA, como entidad contratante, tiene el derecho de establecer criterios de evaluación que aseguren la transparencia y equidad del proceso de selección de sus proveedores.

El objetivo del criterio económico es asegurar que los costos de intermediación sean competitivos y reflejen el valor total del programa de seguros, no solo las comisiones individuales. Esto protege los intereses financieros de la UdeA y garantiza que los costos asociados a las primas de seguro sean justos y razonables.

La estructura de evaluación económica permite una comparación objetiva y justa entre los oferentes, basada en un porcentaje ponderado de la comisión de intermediación. Este enfoque garantiza que todos los proponentes compitan bajo las mismas condiciones, promoviendo la transparencia y la equidad en el proceso de selección.

Al mantener el criterio económico basado en el valor del programa de seguros y no en las comisiones negociadas, la UdeA asegura que los corredores de seguros presenten propuestas que sean competitivas y reflejen el costo real del servicio de intermediación.

Permitir que las comisiones se negocien entre corredores y aseguradoras sin un criterio de evaluación claro y uniforme podría introducir subjetividad y potenciales conflictos de interés en el proceso de selección. Mantener el criterio económico tal como está establecido asegura una evaluación imparcial y basada en métricas objetivas.

Expuesto lo anterior, los criterios establecidos en el numeral 6.2.1 de los TdeR son necesarios para garantizar la transparencia, equidad y eficiencia del proceso de contratación de servicios de intermediación de seguros de la UdeA.



## **OBSERVACIÓN 9.**

### **9. OTROS ASPECTOS SUGERIDOS PARA FORTALECER LOS CRITERIOS HABILITANTES**

#### **➤ ACREDITACIÓN MONTO DE INGRESOS POR COMISIONES (XXX PUNTOS):**

Para que un intermediario de seguros pueda garantizar su operación y logre satisfacer las necesidades de sus clientes, debe contar con unos ingresos por comisiones que lo representen ampliamente y que cubra de una u otra forma la ejecución de las obligaciones contractuales que adquiere en virtud de la asesoría que presta.

Consideramos que, en ese sentido, la evaluación de este indicador constituye una herramienta fundamental para el análisis del corredor que pretende contratar la Universidad, el cual debe demostrar que tiene la solvencia suficiente para cumplir con cada una de las obligaciones que exige la Universidad y que demandan los demás contratos que actualmente desarrolla.

Así las cosas, sugerimos requerir que se acredite por concepto de ingresos por comisiones en el año 2023, mínimo 10 mil millones, de modo que se cuente con un oferente con la capacidad adecuada para el manejo del programa de seguros de la Universidad; y en el caso de consorcios o uniones temporales, exigir que cada uno de los integrantes certifique que ha recibido dichas comisiones, lo cual demuestra su capacidad y respaldo para la atención y manejo de la cuenta.

El proponente deberá presentar una certificación, suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal (En caso de que aplique), por concepto de ingresos por comisiones. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes anexará su respectiva certificación con el valor mínimo requerido.

El proponente deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal que suscriba la certificación, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** El numeral 6.2.1 de los Términos de Referencia (TdeR) establece un criterio económico que evalúa la suma de los porcentajes de comisión de intermediación que el proveedor está dispuesto a cobrar a las compañías de seguros en las operaciones de corretaje. Esta evaluación se basa en el valor total del programa de seguros de la Universidad de Antioquia (UdeA) y no en las comisiones específicas acordadas entre corredores y aseguradoras.

#### **➤ RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CUBRIRSE DE ERRORES Y OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



De conformidad con la importancia del Programa de Seguros de la Universidad y con la responsabilidad que debe asumir el Corredor de Seguros adjudicatario del presente proceso, no sólo respecto al cumplimiento de sus obligaciones específicas, sino a su condición de consultor y asesor en seguros, consideramos que debe exigirse como un requisito mínimo habilitante, la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el oferente para el giro normal de sus operaciones, garantizando así el respaldo y cobertura del riesgo que se busca durante y después de la relación contractual con el corredor adjudicatario.

En el mismo sentido, consideramos indispensable que la exigencia de este seguro sea por un valor asegurado de más de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) M/CTE. y que la misma se encuentre vigente a la presentación del cierre del proceso y se garantice que en caso de resultar adjudicatario se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Es importante destacar que la presente póliza no debe contemplar deducible alguno, es decir, sin aplicación de deducible por evento, ni por vigencia”, lo anterior en razón a que el mismo es indispensable para que en caso de siniestro, la Universidad pueda hacer efectiva la póliza de manera directa ante la Compañía de Seguros, y no dejar sin cobertura eventuales pérdidas que sean absorbidas por el deducible.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12. Garantías para legalizar el contrato, está establecido el valor de la cobertura por un monto de \$1.000.000.000.

La póliza, al ser una póliza de responsabilidad civil profesional para corredores de seguros, tiene como objetivo cubrir los riesgos derivados de un error u omisión por parte del corredor que pueda ocasionar un daño a la entidad. La cobertura se ajusta a la naturaleza de la actividad de corretaje de seguros, y está determinada por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y las mejores prácticas del mercado asegurador, las cuales se basan en una exhaustiva evaluación de riesgos y la determinación de un valor de indemnización adecuado para cubrir los daños probables.

En este sentido, la póliza no está diseñada para cubrir riesgos o daños de la entidad que no sean consecuencia directa de un error u omisión del corredor. Aumentar el valor asegurado sin una justificación técnica sólida y un análisis actuarial que demuestre la necesidad de cubrir riesgos adicionales, sería una acción que, legalmente, no se ajusta al marco regulatorio vigente y que, técnicamente, no respondería a los principios de adecuación y proporcionalidad de las coberturas de seguros.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12. Garantías para legalizar el contrato, en línea con las mejores prácticas de la industria y para garantizar la seguridad y transparencia en las operaciones, la Universidad requiere que todos los corredores que trabajan con nosotros cuenten con una póliza de E&O válida y actualizada.



La póliza de E&O es un requisito fundamental que se revisa anualmente como parte del proceso de renovación de contratos y cumplimiento.

## II. Anexo No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

### 1. Numeral 2. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS DEL “PROGRAMA DE SEGUROS” DE LA UDEA VIGENTES

a. Teniendo en cuenta la proximidad en la fecha de vencimiento de los seguros actualmente contratados por la Universidad (30/06/2024) y las fechas establecidas en la presente invitación, (cierre 08/07/2024), agradecemos informar la fecha de inicio de la intermediación a contratar.

b. Agradecemos informar el presupuesto con el que cuenta la Universidad para la contratación de cada una de las pólizas que integran su programa de seguros, para una (1) vigencia anual.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con numeral 2. Tabla N°1. Objeto y cronograma, el mismo contempla plazo para publicación de: modificaciones, aclaraciones, adendas, entrega de propuestas, publicaciones de informes y observaciones.

El contrato se adjudicará una vez finalizado el plazo para responder observaciones al informe de evaluación.

Por otra parte, se proporciona a continuación el valor anual de primas discriminado por ramos para el programa de seguros vigente:

- Grupo I y III:	\$2.926'025.442.
- Grupo II:	\$729'400.000.
- Grupo IV:	\$283'220.000.
- Grupo V:	No se adjudicó.
- Grupo VI:	\$1.040'000.001.

Esta información permitirá a los proponentes calcular con precisión los ingresos totales de la cuenta, facilitando la elaboración de ofertas económicas competitivas y ajustadas a la realidad del mercado. Esta información estará disponible en el portal de contratación para su consulta y análisis derivada de la invitación VA-DSL-003-2024.

### 2. Numeral 3. REQUISITOS DE TALENTO HUMANO

a. Dedicación / Disponibilidad: Atentamente solicitamos precisar que la dedicación o disponibilidad mínima exigida para cada uno de los perfiles que integrarán el equipo de



trabajo será desde las instalaciones del Corredor y NO desde las instalaciones de la Universidad o en calidad de IN HOUSE.

Lo anterior tomando en consideración que el contrato que se derive de la presente contratación no genera erogación a cargo de la Universidad por lo que contar con recursos en sus instalaciones, resulta inequitativo para el futuro contratista.

b. Representantes Legales dentro del Equipo de Trabajo: Respetuosamente solicitamos que no se permita la participación en el Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo en cuenta que estos roles para el servicio de la Universidad requieren de una dedicación cuando se solicite por parte de la Contraloría y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Universidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la Universidad en la realidad contractual éstos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación.

c. Posgrado en Seguros: Agradecemos precisar que, dentro de los Posgrados de Seguros permitidos para los integrantes del equipo de trabajo, se encuentran incluidas TODAS las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc.

La misma observación aplica para los Perfiles de Profesionales en Derecho indicados en el Numeral 3.2.

d. Experiencia específica: Respecto de la experiencia específica requerida para TODOS los integrantes del Equipo de Trabajo, agradecemos precisar que hace referencia al “Sector de Seguros” y corresponde a la adquirida en Compañías de Seguros o Aseguradoras o en Intermediarios o Corredores de Seguros, acorde al objeto del contrato a celebrar y a las actividades específicas a realizar.

Así mismo, Resulta indispensable aclarar que NO será necesario presentar certificaciones suscritas por clientes del Intermediario de Seguros por cuanto el recurso humano con el que cuenta el oferente, de acuerdo con sus funciones y según el cargo que desempeña, participa en la ejecución de los distintos contratos de corretaje o intermediación que éste firma con sus



clientes. Las Entidades contratantes, certifican la atención del Intermediario de Seguros como empresa asesora más no a las personas específicas que intervienen en su desarrollo.

La misma observación aplica para los Perfiles de Profesionales en Derecho indicados en el Numeral 3.2.

e. Perfil PROFESIONAL EN INGENIERÍA: Atentamente solicitamos ampliar la formación académica de este perfil y aceptar también la presentación de profesionales Especialistas en Gerencia de Proyectos, los cuales guardan relación con el objeto que se pretende contratar y con las actividades que se llevarán a cabo durante la relación contractual.

La anterior ampliación no representa una desmejora en las condiciones establecidas, por el contrario, permitirá que la Universidad cuente con profesionales altamente calificados para brindarle una atención que cubra sus necesidades y abarque una mayor cantidad de aspectos específicos en el desarrollo del objeto contractual.

De no acceder a nuestra formal solicitud, agradecemos permitir que este perfil se encuentre ubicado en cualquier ciudad del territorio nacional permitiendo así una presentación plural de proponentes, toda vez que muchos de los corredores no podrían acreditar lo que actualmente está solicitando la Universidad desbordando así la proporcionalidad y objetividad que debe estar presente en todos los procesos de contratación que se adelanten por parte de las Entidades Públicas y/o Empresas Privadas, se rijan o no por la Ley 80 de 1993, aclarando que el proponente debe poner a disposición de la Universidad a todo su personal, el cual apoyará la asesoría integral que exige su programa de seguros.

f. Perfil TÉCNICO - Formación académica: Agradecemos precisar que, para acreditar la formación académica mínima de este Perfil, serán válidas TODAS las denominaciones de los Instituciones y Universidades Colombianas siempre que guarden relación con SEGUROS y ampliando a la formación TECNOLÓGICA, tales como: Técnico o Tecnólogo en Seguros, Técnico o Tecnólogo en Gestión del Riesgo en Seguros, Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros, Técnico o Tecnólogo en Administración Integral en Seguros, etc.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, referente a la presentación del equipo de trabajo con la oferta, en virtud del numeral 3.1. del Anexo No. 1 de las Condiciones Técnicas Obligatorias, el Corredor de Seguros deberá tener y disponer durante la ejecución del Contrato el equipo de trabajo indicado en las mismas; así mismo, el Corredor de Seguros seleccionado deberá entregar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de ser seleccionado, las hojas de vida, con sus correspondientes soportes del personal que destinará para atender el contrato.

Respecto a la dedicación del Equipo de Trabajo, en virtud del numeral 6. Requisitos de servicios en la UdeA: El Corredor de Seguros debe designar un (1) empleado con dedicación exclusiva y presencial para la UdeA quien será el contacto directo. Esta especificación se



hace para garantizar que la UdeA tenga un punto de contacto constante y accesible, que pueda atender de manera eficiente y oportuna cualquier requerimiento relacionado con la gestión de seguros.

Respecto a la dedicación de los demás integrantes del equipo, la dedicación de los demás integrantes del mismo se realizará desde las instalaciones del corredor de seguros. Esta disposición es práctica y eficiente, permitiendo que el personal especializado opere desde su entorno laboral habitual, optimizando los recursos y manteniendo una comunicación efectiva con la UdeA.

En cuanto a la formación académica mínima requerida, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 Condiciones técnicas obligatorias, numeral 3. Requisitos de talento humano, se tienen las siguientes:

- 1) *Un (1) gerente o director de cuenta, profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo diez (10) años de experiencia en la intermediación de seguros, especializado en administración de riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, quien será el interlocutor directo ante la UdeA, encargado de liderar todo lo relacionado con el manejo, atención y solución de situaciones que se presenten en la administración del programa de seguros, velando por el cumplimiento de las actividades propias de contrato. La experiencia se evaluará tomando como referencia las certificaciones laborales en la Intermediación de Seguros que sean posteriores a la obtención del título académico profesional.*
- 2) *Un (1) profesional, en áreas administrativas, especializado en administración de riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada con los seguros o con la Intermediación de seguros, se contabilizará con las certificaciones laborales posteriores a la obtención del título profesional. Será el encargado de coordinar y controlar las actividades a desarrollar en la administración de riesgos y a la implementación de las recomendaciones que surjan en desarrollo del programa de seguros.*
- 3) *Un (1) profesional en ingeniería, especializado en riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada con los seguros o con la Intermediación de seguros, se contabilizará con las certificaciones laborales posteriores a la obtención del título profesional y será el encargado de ejecutar y controlar las actividades de administración de riesgos y de los valores agregados en administración de riesgos.*

La experiencia de los profesionales en ingeniería se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.



### 3. Numeral 4. REQUISITOS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Agradecemos precisar que para dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral se deberá presentar una carta de compromiso en caso de resultar adjudicatarios de poner a disposición la herramienta tecnológica.

Así mismo, las firmas de corretaje de seguros contamos con herramientas y plataformas tecnológicas que nos permiten administrar los distintos programas de seguros de nuestros clientes. Dichas herramientas y plataformas se encuentran diseñadas para atender las necesidades puntuales de todos los clientes facilitando nuestra labor y reúnen los criterios que como expertos consideramos adecuados para el desarrollo de nuestro objeto social que permitan eficiencia, eficacia y transparencia de cara a los clientes. Por lo anterior, la forma en la que se pondrá a disposición de la Universidad el(los) aplicativo(s) y/o herramienta(s) para la administración del programa de seguros de la Universidad será a través del manejo y gestión exclusivos del personal que el oferente ponga a su disposición en calidad de Equipo de Trabajo.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** La Universidad de Antioquia informa al observante que, conforme a la solicitud de aclaración presentada, se indica que la descripción detallada de los requisitos de software para la prestación de los servicios, especificados en el subnumeral 4, deberá contar con el software y deberá ser acreditado al momento de adjudicación del contrato.

### 4. Numeral 6. REQUISITOS DE SERVICIOS EN LA UDEA

En concordancia con lo observado frente a la disponibilidad del Equipo de Trabajo desde las instalaciones del Corredor y NO desde las instalaciones de la Universidad o en calidad de IN HOUSE, debemos manifestar que con el avance de la tecnología, el uso de herramientas virtuales que facilitan la comunicación ha hecho que sea inmediata y está comprobado que su aplicación reduce los tiempos de respuesta y permite la atención oportuna que exigen grandes programas de seguros como lo es el de la Universidad.

Desde nuestra experiencia, la prestación adecuada y eficiente del servicio de intermediación no requiere que la disponibilidad y/o dedicación de los integrantes del Equipo de Trabajo sea desde las instalaciones del Contratante sumado a que exigir personal dispuesto en sus instalaciones impone un desequilibrio económico por cuanto los ingresos que podría percibir el corredor seleccionado, no resultan suficientes para asumir el gasto mensual permanente del personal solicitado y además brindar los servicios que necesita para la administración de sus seguros.

En caso de mantener este requisito de designar un (1) empleado con dedicación exclusiva y presencial para la UdeA, agradecemos precisar que se permitirá su contratación a través de terceros y/o mediante firmas tercerizadas.



Adicionalmente, el Corredor de Seguros cuenta con espacios de trabajo provistos de todas las herramientas necesarias para llevar a cabo la operación administrativa del contrato que se llegare a suscribir y su infraestructura física es suficiente y adecuada por lo que no resultaría viable ni adecuado asumir un pago adicional por un módulo o espacio de trabajo con acceso a telefonía local e internet, dentro de las instalaciones de Ciudad Universitaria y en tal sentido, solicitamos su eliminación.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Respecto a la dedicación del Equipo de Trabajo, en virtud del numeral 6. Requisitos de servicios en la UdeA: El Corredor de Seguros debe designar un (1) empleado con dedicación exclusiva y presencial para la UdeA quien será el contacto directo. Esta especificación se hace para garantizar que la UdeA tenga un punto de contacto constante y accesible, que pueda atender de manera eficiente y oportuna cualquier requerimiento relacionado con la gestión de seguros.

Respecto a la dedicación de los demás integrantes del equipo, la dedicación de los demás integrantes del mismo se realizará desde las instalaciones del corredor de seguros. Esta disposición es práctica y eficiente, permitiendo que el personal especializado opere desde su entorno laboral habitual, optimizando los recursos y manteniendo una comunicación efectiva con la UdeA.

## 5. Numeral 9. ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ASEGURAMIENTO

Respecto de la siguiente obligación:

*“4) Brindar asesoría técnica, jurídica y económica para evaluar las propuestas recibidas en la invitación pública, cuando sea el caso. Y participar en la evaluación, cuando la UdeA lo solicite;” (Negrilla nuestra).*

Acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, no contamos con autorización para la realización de asesorías jurídicas ni para ejercer representación jurídica así como tampoco para brindar apoyo jurídico a la Universidad, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realizamos recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectamos documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal que implique un mandato de representación jurídica. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en corretaje de seguros.

En ese sentido, solicitamos ajustar de conformidad delimitando y precisando el alcance de la asesoría que pretende contratar.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** En cuanto a las asesorías de conformidad con el numeral 9. Estructuración del proceso de contratación de aseguramiento, el corredor de seguros deberá:

- 1) Asesorar la elaboración de los documentos del proceso de contratación, según el estudio de mercado y el estudio de oportunidad y conveniencia, para seleccionar la o las Aseguradora(s) y procurar obtener los mejores beneficios posibles para la UdeA, según las necesidades de aseguramiento y el presupuesto disponible;
- 2) Asesorar técnicamente la respuesta a las observaciones de las Aseguradoras durante la invitación;
- 3) Asistir a las reuniones preliminares del proceso de contratación;
- 4) Brindar asesoría técnica, jurídica y económica para evaluar las propuestas recibidas en la invitación pública, cuando sea el caso. Y participar en la evaluación, cuando la UdeA lo solicite;
- 5) Asesorar el diligenciamiento de los formularios y demás documentos requeridos para la suscripción de las pólizas.

## 6. Numeral 11. MANEJO DE SINIESTROS

Frente a la siguiente obligación:

*“12) Coordinar y dar seguimiento al ajustador de pérdidas. Tramitar y buscar las indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de forma, tiempo y cuantía.” (Negrilla nuestra).*

El corredor de seguros no tiene injerencia en la designación y definición de ajustadores ya que esta es una actividad de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s), por lo anterior solicitamos ajustar de conformidad.

Así mismo, debemos señalar que jurídicamente nuestro deber como Corredor de Seguros es de medio y no de resultado, por lo tanto, la Universidad no podría exigir el cumplimiento de obligaciones específicas que impliquen garantizar un resultado (obtención del pago de la indemnización), cuando el mismo no depende de nuestro exclusivo actuar, sino de la propia Universidad y de la Compañía de Seguros respectiva.

Nuestra asesoría debe consistir en dar apoyo técnico en cuanto a las reclamaciones por siniestros, presentar y tramitar en forma oportuna dichas reclamaciones antes las aseguradoras respectivas y proponer las opciones más adecuadas frente a las reclamaciones presentadas. Por lo anterior, solicitamos ajustar y/o precisar de conformidad.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** De conformidad con el numeral 11. Manejo de siniestros, el corredor de seguros deberá:

- 1) *Gestionar el aviso del siniestro de forma oportuna.*



- 2) *Verificar y aprobar los formularios y reportes para la reclamación del Siniestro.*
- 3) *Gestionar la reclamación ante la Aseguradora.*
- 4) *Realizar el seguimiento de los siniestros ocurridos durante la vigencia de las Pólizas intermediadas.*
- 5) *Apoyar a la UdeA en el recaudo de la documentación relacionada al Siniestro, requerida para el pago de la indemnización.*
- 6) *Presentar a la Aseguradora en forma oportuna y dentro de los términos establecidos la totalidad de la documentación relacionada al Siniestro, requerida para el pago de la indemnización, una vez la UdeA haya entregado la información necesaria para el caso.*
- 7) *Asesorar a la UdeA en:*
- 8) *Mecanismo para evitar la propagación y extensión del siniestro.*
- 9) *Procedimientos para informar a la Aseguradora la ocurrencia del siniestro.*
- 10) *Procedimientos para informar o denunciar ante las autoridades, cuando sea pertinente.*
- 11) *Procedimientos para demostrar la cuantía del siniestro.*
- 12) *Coordinar y dar seguimiento al ajustador de pérdidas. Tramitar y buscar las indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de forma, tiempo y cuantía.*
- 13) *Solicitar, a la UdeA, el ajuste de la suma asegurada después de que reciba el pago del siniestro.*
- 14) *Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar el resumen cuando la UdeA lo requiera. En este se debe indicar el estado actual del siniestro y el término de la prescripción, entre otros.*
- 15) *Proponer los correctivos que sean necesarios para reducir el índice de siniestralidad de la UdeA.*

## 7. Numeral 13. NIVELES DE SERVICIOS

Solicitamos a la Universidad precisar el alcance de las obligaciones, especificaciones y/o servicios que se detallan a continuación en los términos que se exponen para cada una:

Obligación No. 5):

*“5) Responder, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud, cuando se soliciten cotizaciones de pólizas adicionales al Programa de Seguros. En las situaciones donde por razones específicas no se logre cumplir con dicho plazo, advertir desde el mismo día de la solicitud e informar el plazo dentro del cual se remitirá lo solicitado.”*

Tomando en consideración que la actividad del Intermediario se encuentra ligada a la de la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) con las que se contrata el programa de seguros de la Universidad y que no está dentro de su alcance modificar los tiempos internos de respuesta que estas manejan de las diferentes solicitudes, atentamente solicitamos ampliar el plazo máximo para atender los requerimientos a ocho (8) días hábiles para aquellos que sean de fácil solución y a diez (10) días hábiles los que requieran ser escalados.



Obligación No. 6):

*“6) Expedir, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, las pólizas de cumplimiento, mientras se sostengan con las Aseguradoras la Expedición Delegada, siempre y cuando las pólizas a emitir no exijan autorización previa de la Aseguradora.”*

Agradecemos informar si el corredor seleccionado tendrá a su cargo la administración y trámite para la emisión de las pólizas exigidas a los contratistas y proveedores de la Universidad. De no ser así solicitamos la eliminación de la presente obligación ya que no es posible brindar asesoría sobre seguros contratados sin nuestra intervención.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** De conformidad con el numeral 13. Niveles de servicios, el corredor de seguros deberá:

*El Corredor de Seguros debe disponer todo lo que administrativamente sea necesario para cumplir a cabalidad las responsabilidades que como Corredor de Seguros le asigna la ley y a las que se comprometa. En especial, deberá:*

*1) Brindar atención, remota o presencial, a los funcionarios de la UdeA cuando se requiera su asesoría o acompañamiento. Los traslados a las instalaciones de la UdeA son por riesgo y cuenta del Corredor de Seguros que resulte seleccionado.*

*2) Analizar la documentación e información suministrada por la UdeA, en los procesos de colocación de pólizas y de reclamación.*

*3) Acusar recibo de la información y documentación, por escrito mediante correo electrónico, si la información se encuentra conforme con lo requerido, en caso negativo, deberá informar a la UdeA.*

*4) Asesorar y solicitar, dentro de las 48 horas siguientes, los documentos o la información adicional que sea necesaria.*

*5) Responder, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud, cuando se soliciten cotizaciones de pólizas adicionales al Programa de Seguros. En las situaciones donde por razones específicas no se logre cumplir con dicho plazo, advertir desde el mismo día de la solicitud e informar el plazo dentro del cual se remitirá lo solicitado.*

*6) Expedir, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, las pólizas de cumplimiento, mientras se sostengan con las Aseguradoras la Expedición Delegada, siempre y cuando las pólizas a emitir no exijan autorización previa de la Aseguradora.*

*7) Informar, con un plazo no inferior a 48 horas, cuando se requiera o se programen inspecciones por la Aseguradora(s).*

*8) Revisar y conciliar la cartera existente, mediante reuniones que se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, entre el ejecutivo de cuenta y un funcionario de la UdeA.*

### III. Anexo No. 5 – MINUTA DEL CONTRATO

#### 1. Numeral 17. INDEMNIDAD



Respetuosamente solicitamos el ajuste de la redacción del numeral observado de modo que se establezca recíproca en el sentido que la Universidad también debe mantener indemne al Contratista.

## 2. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Comedidamente solicitamos validar la inclusión de las siguientes cláusulas dentro de la minuta del contrato de intermediación, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso:

### Entrega de Información:

*El Cliente se obliga a entregar a Aon Risk Services la información y/o documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aon Risk Services de manera completa, suficiente, confiable y oportuna para que Aon Risk Services pueda ejecutar correctamente su labor de corredor de seguros, así mismo se obliga a diligenciar y entregar a Aon Risk Services el Formulario de Conocimiento de Cliente requerido por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para la emisión de sus seguros.*

*Los servicios de Aon Risk Services se basan en información proporcionada por el Cliente. Por lo tanto, las necesidades y requerimientos del Cliente se deberán informar de manera expresa y con la mayor brevedad posible, con el fin de que Aon Risk Services preste los servicios de la manera propuesta. El Cliente es responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione a Aon Risk Services, sus empresas subordinadas y será responsable de las consecuencias jurídicas que acarrea el no suministro de información cierta y exacta. Toda información que sufra algún cambio sustancial o que afecte el alcance o la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo deberá ser informada a Aon Risk Services.*

### Confidencialidad:

*Toda información que las Partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros por parte de Aon Risk Services deberá ser mantenida de una manera confidencial y de ninguna manera podrá ser revelada, divulgada, exhibida, mostrada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las Partes. Cada una de las Partes se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad y el que impone las leyes y normas profesionales aplicables. En todo caso, las Partes manifiestan entender y aceptar que para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable revelar cierta información confidencial a terceros, tales como: compañías de seguros, compañías de medicina,*



*corredores de reaseguros, compañías de reaseguros, entre otros; ello en virtud de la cotización de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial, quienes serán, para los efectos de este Acuerdo, los Destinatarios de la Información Confidencial. Las obligaciones de confidencialidad consagradas en la presente cláusula tienen una vigencia igual al Acuerdo más 5 años.*

#### *Uso de la información:*

*El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services administra información sobre sus clientes y sus colocaciones de seguros, incluyendo, pero sin restringirse a: nombres, tipos de póliza, las fechas de vencimiento de las pólizas, al igual que información sobre las compañías aseguradoras que brindan amparo o cubrimiento a sus clientes. El Cliente conoce y acepta que la información suministrada para el desarrollo del Acuerdo sea transferida a otras filiales de Aon Risk Services para fines tales como el suministro de consultoría y otros servicios para los cuales Aon Risk Services o sus filiales pueden recibir compensación. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por Aon Risk Services, la información que el Cliente puede suministrar puede ser susceptible de ser transmitida, usada, almacenada y en cualquier otra forma procesada por fuera del país dentro del cual el Cliente suministró dicha información.*

#### *Protección de Datos:*

*(a) Las Partes declaran que a la luz del régimen de protección de datos personales colombiano el Cliente tendrá el carácter de responsable y Aon Risk Services de encargado, (b) las Partes declaran tener las autorizaciones correspondientes para transferir la información y los datos personales necesarios para desarrollar sus obligaciones, (c) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que traten los datos personales fuera del territorio nacional cumpliendo con los parámetros de seguridad dispuesto por la normatividad vigente, (d) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para transferir la información necesaria para desarrollar sus obligaciones a sus compañías filiales o subsidiarias para el cumplimiento del Acuerdo correspondiente, (e) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que cree bases de datos y usarla para propósitos comerciales, (f) las Partes se obligan a permitir el acceso y/o a suministrar la evidencia de las autorizaciones, cuando así lo solicite la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, (g) las Partes se obligan a salir en defensa de la otra parte en el evento de reclamaciones de los titulares de los datos recopilados, de terceros o de investigaciones administrativas por parte de alguna, de acuerdo a los principios de veracidad o calidad, (h) las Partes se obligan a actualizar la información recopilada y necesaria para desarrollar sus obligaciones toda vez que un titular así lo requiera. El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services tratará estos datos personales de acuerdo con su Política para el tratamiento de datos personales la cual puede ser consultada en la página web [www.aon.com/colombia](http://www.aon.com/colombia).*



## *Responsabilidad:*

*Aon Risk Services no se hace responsable por ningún error u omisión de agentes de colocación, co-corredores, co-agentes, co-intermediarios, sub-agentes, agentes, corresponsales u otra persona que participe en los servicios de asesoría y corretaje de seguros y/o productos de salud que no sea una compañía relacionada con Aon Risk Services.*

## *CLAUSULAS PENAL PECUNIARIA y de MULTAS Y SANCIONES*

*Solicitamos NO incluir las cláusulas indicadas tomando en consideración (i) que se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la Universidad y que (ii) en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del contrato y en el desarrollo de nuestras actividades de intermediación y corretaje de seguros, dicho perjuicio estaría cubierto por la póliza de cumplimiento exigida y/o la de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el Corredor para el giro normal de sus operaciones, según aplique.*

*De no aceptar la NO inclusión de las cláusulas observadas, por favor aclarar que el valor sobre el cual se calcularán corresponde a las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario y no sobre el valor estimado para el contrato de seguros.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** Se informa al observante que en caso de que su propuesta sea seleccionada, la Unidad Jurídica analizará la propuesta de incorporación de las cláusulas anteriores a la minuta del contrato, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a lo indicado en los términos de referencia y sus anexos, de ser contrarias se dará aplicación a las condiciones publicadas en la Invitación VA-DSL-004-2024.

## IV. Anexo No. 6 – RESPUESTAS PREGUNTAS FRECUENTES

### PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Establece el presente documento la imposibilidad de presentar ofertas a través de Consorcios o Uniones Temporales. Al respecto, amablemente solicitamos estudiar la viabilidad de aceptar ofertas conjuntas, teniendo en cuenta que al unir nuestra experiencia y capacidad técnica nos permitiría presentar ofertas lo suficientemente robustas para prestar el mejor servicio a la Universidad. Así mismo, las figuras asociativas buscan aunar esfuerzos para la presentación de la propuesta por lo que es válida su conformación.

En todo caso debemos manifestar que, dadas las condiciones de los términos de referencia, no son muchos los corredores que podrían llegar a cumplir de forma individual los requisitos establecidos, por lo que se podría limitar la pluralidad de ofertas justificándose plenamente nuestra solicitud.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN:** La Universidad de Antioquia informa que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Capítulo II, numeral 4.1 Requisitos de Participación criterios de evaluación, los requisitos establecen que debe ser una persona jurídica, no se permite la conformación de consorcio ni de uniones temporales.



## **6. JARGU S.A.**

### **OBSERVACIÓN 1.**

1. Observación a los términos de referencia, numeral 4.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS.

Respecto a lo requerido en este numeral donde se indica:

La UdeA tendrá en cuenta máximo cinco (5) certificaciones de diferentes clientes, que cumplan con las condiciones mínimas aquí establecidas en las cuales se pueda evidenciar que el Proveedor ha atendido siniestros, además de otros ramos, en los siguientes: Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Colectiva de Automóviles e Infidelidad y Riesgo Financiero, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Referente a lo subrayado, en aras de procurar la pluralidad de oferentes y dado que el principal interés de la Entidad es que el proponente que resulte adjudicatario cuente con las mejores condiciones posibles, solicitamos eliminar o modificar el requisito de temporalidad, permitiendo que se acredite experiencia en siniestros en los últimos 10 años, toda vez que esta no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia en la medida en que continúen con sus actividades, por lo que resulta viable permitir que se amplíe o elimine el lapso de tiempo de la experiencia acreditada.

Es importante indicar que la anterior observación que realizamos no desmejora la invitación y si permiten una pluralidad de oferentes, pues que al ser un requisito tan específico no garantiza ni respalda la idoneidad y capacidad técnica con la que cuenta el corredor, ya que genera un condicionamiento para los proponentes interesados.

**RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN 1.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, de conformidad con el numeral 4.3. *Requisitos de experiencia en manejo de siniestros* la práctica común y el estándar en la evaluación de la experiencia en manejo de siniestros es contar los años desde la fecha de cierre o liquidación del siniestro. Este enfoque asegura que se considere la experiencia reciente y relevante del proveedor en la gestión completa de los siniestros, desde su ocurrencia hasta su resolución final “*La UdeA tendrá en cuenta máximo cinco (5) certificaciones de diferentes clientes, que cumplan con las condiciones mínimas aquí establecidas en las cuales se pueda evidenciar que el Proveedor ha atendido siniestros, además de otros ramos, en los siguientes: Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Colectiva de Automóviles e Infidelidad y Riesgo Financiero, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación.*”



La experiencia relevante incluye no solo la ocurrencia del siniestro, sino también la gestión integral hasta su resolución. Contar los años desde la fecha de ocurrencia podría incluir siniestros que aún no han sido completamente gestionados, lo que no proporcionaría una medida precisa de la capacidad del proveedor.

La gestión completa de un siniestro, desde su ocurrencia hasta su resolución, es fundamental para evaluar la experiencia del proveedor. Contar los años desde la fecha de ocurrencia podría incluir siniestros no resueltos, lo cual no refleja adecuadamente la experiencia completa y efectiva del proveedor.

Mantener el criterio de contar los años desde la resolución o cierre del siniestro asegura uniformidad y transparencia en la evaluación de todos los proponentes. Este enfoque garantiza que la experiencia presentada sea completa y comparable.

Las certificaciones deben incluir detalles específicos y verificables que demuestren la gestión completa y la calificación del servicio, asegurando que la experiencia sea confiable y pertinente.

La Universidad de Antioquia debe mantener el criterio de contar los últimos 5 años desde la fecha de cierre o resolución del siniestro. Este enfoque garantiza que la evaluación de la experiencia de los proveedores sea completa, precisa y equitativa, asegurando la selección de proveedores con capacidad comprobada para gestionar los siniestros del programa de seguros de la Universidad.

## **OBSERVACIÓN 2.**

### **2. Observación a los términos de referencia, numeral 4.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El numeral observado exige que la Garantía de Seriedad se constituya por una cuantía equivalente al 10% de \$ 5.464.806.008, valor que corresponde al presupuesto oficial de la invitación VA-DSL-003-2024.

Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar no tiene valor y que para este proceso no se establece presupuesto, solicitamos a la entidad amablemente, se establezca la cuantía de dicha garantía por lo menos sobre el 10% del valor de las comisiones, es decir \$ 546.480.601.

Precisamos que tal como se encuentra el requerimiento, implicaría constituir garantías por más del 100% del valor que recibiría el Intermediario.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:** El numeral 4.4 de los Términos de Referencia (TdeR) establece que la garantía de seriedad de la propuesta debe ser constituida a favor de la Universidad de Antioquia (UdeA) por una cuantía equivalente al 10% de \$5.464.806.008,



que corresponde al presupuesto oficial de la invitación VA-DSL-003-2024. Este requerimiento se fundamenta en la necesidad de proteger los intereses de la UdeA frente a eventuales incumplimientos, asegurando que los oferentes tengan un compromiso sólido y fiable con el proceso contractual.

**OBSERVACIÓN 3.**

3. Observación a los términos de referencia, numeral 6.2. FASE 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.

En el presente numeral, se establece el siguiente factor de evaluación:

Criterios	Puntaje
<b>1. ECONÓMICO</b>	<b>100</b>
EL Proveedor que ofrezca cobrar el MENOR PORCENTAJE DE COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN, sin exceder del VEINTE (20%), recibirá máximo CIEN (100) PUNTOS; a las demás, se le asignará el puntaje en forma proporcionalmente inferior, de acuerdo con el porcentaje de comisión de intermediación ofrecido. En caso de empate, se dará igual puntaje a cada Proveedor.	
<b>TOTAL, PUNTOS</b>	<b>100</b>

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el presente criterio de evaluación, toda vez que al evaluar la oferta con menor porcentaje de comisión de intermediación, no genera ningún valor ni beneficio para la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – UDEA y por el contrario en este caso solo se estaría beneficiando la aseguradora, teniendo en cuenta que el contrato de Intermediación de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1341 del Código de Comercio no genera erogación alguna para la entidad, por lo tanto, la comisión recibida por el intermediario corresponde a un porcentaje sobre el valor de las primas del programa de seguros contratado, el cual es pagado directamente por la(s) Compañía(s) Aseguradora(s).

Es importante indicar que el valor de la comisión del intermediario de seguros no influye en el valor final de la prima y sí impacta las posibles comisiones que pueda percibir el intermediario, teniendo en cuenta que es un acuerdo totalmente independiente entre el corredor y la aseguradora, es decir, en ningún caso se incrementa el valor de la prima ni la prestación del servicio.

**RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN 6.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, los factores de evaluación se encuentran contemplados en el numeral 6.2 Fase 2. Evaluación económica y técnica. El factor de evaluación será el de menor porcentaje de comisión de intermediación, el cual busca fomentar la transparencia y la eficiencia en la



selección del corredor de seguros, incentivando la oferta de servicios competitivos y rentables para la Universidad.

Aunque la comisión de intermediación no afecta directamente el costo de las primas pagadas por la Universidad, sí tiene un impacto en la relación costo-beneficio del servicio ofrecido por el corredor. Un menor porcentaje de comisión puede reflejar una mayor eficiencia y un mejor uso de los recursos financieros disponibles.

Mantener este criterio incentiva a los Corredores de Seguros a ofrecer condiciones más competitivas, lo cual puede traducirse en una mejor calidad de servicio y en un manejo más eficiente de los siniestros y las pólizas.

Este enfoque es consistente con las mejores prácticas en la contratación de servicios de intermediación de seguros, donde se busca optimizar el costo total del servicio, incluyendo las comisiones de intermediación.

El proveedor que ofrezca cobrar el menor porcentaje de comisión de intermediación, sin exceder del 20%, recibirá el máximo puntaje de 100 puntos. Este criterio asegura que todos los proponentes sean evaluados bajo condiciones claras y equitativas, promoviendo la competencia justa y la transparencia en el proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 4.**

4. Observación al Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias, numeral 3. REQUISITOS DE TALENTO HUMANO:

A. En el presente numeral, la entidad establece el siguiente requisito:

**3.1. El Corredor de Seguros debe tener y disponer durante la ejecución del Contrato, ubicados en Medellín y con atención directa y prioritaria a la UdeA, el siguiente equipo de trabajo:**

De acuerdo a lo subrayado, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar requisito de territorialidad respecto al personal propuesto toda vez que la presencia del intermediario de seguros en el domicilio de la entidad o en el lugar de los bienes asegurables no es indispensable para la correcta ejecución de la actividad de intermediación, ya que en la actualidad se cuentan con múltiples herramientas de atención que no requieren la presencia permanente del corredor de seguros. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio requerido puede brindarse de manera virtual sin necesidad de desplazamiento de los funcionarios de forma física a las instalaciones de la Entidad, teniendo en cuenta que las herramientas tecnológicas permiten la atención integral y la prestación de los servicios de manera remota, sin que estos eventos afecten la prestación del servicio, más aún cuando el trabajo en casa ha mostrado que la labor de asesoría e intermediación se puede realizar desde cualquier lugar.



Ejemplo de lo anterior son programas de seguros de entidades al nivel nacional como son Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación e Instituto Nacional de Vías – INVIAS, entidades que no requieren presencia permanente en cada uno de las ciudades o municipios donde tienen presencia, por lo que no se requiere presencia permanente de los profesionales o del mismo intermediario en el municipio para la correcta ejecución del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que no sería viable para los futuros proponentes la acreditación de un equipo de trabajo que preste los servicios de manera presencial, toda vez que esto generaría un desequilibrio económico en la ejecución del contrato, ya que el contrato derivado del presente proceso no genera erogación, desembolso o costo alguno para la entidad.

B. Solicitamos respetuosamente precisar que serán aceptados todos los títulos de posgrado en modalidad de Especialización en Seguros y Seguridad Social, Derecho de Seguros, Gerencia de Riesgos y/o Seguros, Alta Gerencia de Seguros o áreas afines de seguros, siempre y cuando se incluya la palabra “Seguros y/o Riesgos” dentro de los títulos, debido a que las denominaciones de las carreras y formaciones varían entre las universidades, lo que puede ocasionar confusiones en la interpretación de los requisitos.

C. Referente al cargo del TÉCNICO EN SEGUROS: Solicitamos a la entidad, precisar que serán aceptados los títulos de Tecnologías o Técnicos siempre y cuando se incluya la palabra “Seguros y/o Riesgos”, debido a que las denominaciones de las carreras y formaciones varían entre las universidades, lo que puede ocasionar confusiones en la interpretación de los requisitos.

D. Con el fin de tener las reglas claras desde el principio y evitar interpretaciones erradas o extensivas al momento de estructurar y presentar las ofertas, solicitamos respetuosamente a la entidad ratificar que las hojas de vida y los respectivos soportes del todo el personal requerido por la Universidad se deben presentar únicamente por el corredor de seguros adjudicatario.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 4.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, referente a la presentación del equipo de trabajo con la oferta, en virtud del numeral 3.1. del Anexo No. 1 de las Condiciones Técnicas Obligatorias, el Corredor de Seguros deberá tener y disponer durante la ejecución del Contrato el equipo de trabajo indicado en las mismas; así mismo, el Corredor de Seguros seleccionado deberá entregar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de ser seleccionado, las hojas de vida, con sus correspondientes soportes del personal que destinará para atender el contrato.

Respecto a la dedicación del Equipo de Trabajo, en virtud del numeral 6. Requisitos de servicios en la UdeA: El Corredor de Seguros debe designar un (1) empleado con dedicación exclusiva y presencial para la UdeA quien será el contacto directo. Esta especificación se



hace para garantizar que la UdeA tenga un punto de contacto constante y accesible, que pueda atender de manera eficiente y oportuna cualquier requerimiento relacionado con la gestión de seguros.

Respecto a la dedicación de los demás integrantes del equipo, la dedicación de los demás integrantes del mismo se realizará desde las instalaciones del corredor de seguros. Esta disposición es práctica y eficiente, permitiendo que el personal especializado opere desde su entorno laboral habitual, optimizando los recursos y manteniendo una comunicación efectiva con la UdeA.

En cuanto a la formación académica mínima requerida, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 *Condiciones técnicas obligatorias*, numeral 3. *Requisitos de talento humano*, se tienen las siguientes:

- 1) *Un (1) gerente o director de cuenta, profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo diez (10) años de experiencia en la intermediación de seguros, especializado en administración de riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, quien será el interlocutor directo ante la UdeA, encargado de liderar todo lo relacionado con el manejo, atención y solución de situaciones que se presenten en la administración del programa de seguros, velando por el cumplimiento de las actividades propias de contrato. La experiencia se evaluará tomando como referencia las certificaciones laborales en la Intermediación de Seguros que sean posteriores a la obtención del título académico profesional.*
- 2) *Un (1) profesional, en áreas administrativas, especializado en administración de riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada con los seguros o con la Intermediación de seguros, se contabilizará con las certificaciones laborales posteriores a la obtención del título profesional. Será el encargado de coordinar y controlar las actividades a desarrollar en la administración de riesgos y a la implementación de las recomendaciones que surjan en desarrollo del programa de seguros.*
- 3) *Un (1) profesional en ingeniería, especializado en riesgos y/o seguros, en una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el MEN, con mínimo cinco (5) años de experiencia laboral relacionada con los seguros o con la Intermediación de seguros, se contabilizará con las certificaciones laborales posteriores a la obtención del título profesional y será el encargado de ejecutar y controlar las actividades de administración de riesgos y de los valores agregados en administración de riesgos.*

La experiencia de los profesionales en ingeniería se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.



## **OBSERVACIÓN 5.**

5. Observación al Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias, numeral 6. REQUISITOS DE SERVICIOS EN LA UDEA:

En el presente numeral, la entidad establece lo siguiente:

El Corredor de Seguros debe designar un (1) empleado con dedicación exclusiva y presencial para la UdeA quien será el contacto directo.

La UdeA, con el fin de facilitar la operación administrativa del contrato, pondrá a disposición del Corredor de Seguros y por el plazo del contrato, un módulo o espacio de trabajo con acceso a telefonía local e internet, dentro de las instalaciones de Ciudad Universitaria. El Corredor de Seguros deberá cancelar una tarifa mensual de cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta pesos m/l (\$466.550), valor que será incrementado cada 1 de enero, según el IPC del año inmediatamente anterior.

Atendiendo a que los intermediarios de seguros, no cuentan con el personal a la espera de asignación de una cuenta de tiempo completo, como ahora el presente proceso lo requiere, solicitamos respetuosamente a la UDEA, eliminar el requisito de exclusividad y presencialidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio requerido puede brindarse de manera virtual sin necesidad de desplazamiento de los funcionarios de forma física a las instalaciones de la Universidad, teniendo en cuenta que las herramientas tecnológicas permiten la atención integral y la prestación de los servicios de manera remota, sin que estos eventos afecten la prestación del servicio, más aún cuando el trabajo en casa ha mostrado que la labor de asesoría e intermediación se puede realizar desde cualquier lugar.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el proceso en mención no genera erogación, costo o desembolso alguna para la entidad, razón por la cual se puede generar un desequilibrio económico que resultaría inviable para el futuro adjudicatario, toda vez que se debe cancelar una tarifa mensual por el espacio de trabajo y un profesional con las condiciones establecidas ostenta unos salarios, honorarios y comisiones que superarían el valor de las comisiones a percibir por parte del Intermediario de Seguros.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 5.** Respecto a la dedicación del Equipo de Trabajo, el perfil con dedicación exclusiva y presencial para la UdeA, que actuará como contacto directo, efectivamente corresponde al Técnico en Seguros. Esta especificación se hace para garantizar que la UdeA tenga un punto de contacto constante y accesible, que pueda atender de manera eficiente y oportuna cualquier requerimiento relacionado con la gestión de seguros.

Respecto a la dedicación de los demás integrantes del Equipo, se confirma que la dedicación de los demás integrantes del equipo de trabajo se realizará desde las instalaciones del corredor de seguros y no desde la Universidad. Esta disposición es práctica y eficiente, permitiendo



que el personal especializado opere desde su entorno laboral habitual, optimizando los recursos y manteniendo una comunicación efectiva con la UdeA.

Por lo tanto, la Universidad no eliminará el requisito de exclusividad y presencialidad del Técnico en Seguros de tiempo completo en las instalaciones de la Universidad, según lo indicado en los TR y sus anexos

## **OBSERVACIÓN 6.**

6. Observación al Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias, numeral 10. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ASEGURAMIENTO.

En el presente numeral la entidad establece las siguientes obligaciones:

9) Capacitar a los servidores públicos encargados del manejo operativo del “Programa de Seguros”, en temas relacionados con seguros, amparos, prevención de riesgos, recobros, en cada uno de los Ramos de Seguros. El cronograma se debe acordar previamente con la UdeA, el cual contará con un mínimo de diez (10) capacitaciones durante la vigencia inicial del contrato.

De acuerdo a lo subrayado, solicitamos amablemente a la entidad eliminar la palabra “Mínimo” e indicar el número de capacitaciones exactas a realizar, toda vez que al estar de manera abierta y no definida la obligación, la misma sería una condición ilimitada, lo que podría generar un desequilibrio en la ejecución del contrato, entendiendo que la entidad podría exigir una cantidad ilimitada de capacitaciones. Así mismo, establecer que estas se realicen de manera virtual y directamente por el personal del corredor de seguros, el cual está altamente capacitado e idóneo para manejar todos los temas de capacitación con referencia al programa de seguros.

10) Capacitar mediante cursos cortos, cada tres (3) meses, durante la vigencia del contrato a los servidores públicos de la UdeA en temas relacionados con seguros.

Con respecto a los cursos cortos, solicitamos respetuosamente a la Universidad, indicar el número de horas exactas e intensidad horaria, toda vez que al estar de manera abierta y no definida la obligación, la misma sería una condición ilimitada, lo que podría generar un desequilibrio en la ejecución del contrato, entendiendo que la entidad podría exigir una cantidad ilimitada de horas de capacitación. Así mismo, establecer que estos se realicen de manera virtual y sean dictados directamente por el personal del corredor de seguros, el cual está altamente capacitado e idóneo para manejar todos los temas con referencia al programa de seguros.



11) Realizar mínimo siete (7) visitas técnicas durante la ejecución del contrato, el cronograma se debe acordar previamente con la UdeA.

De acuerdo a lo subrayado, solicitamos amablemente a la entidad eliminar la palabra “Mínimo” e indicar el número de visitas técnicas a realizar, toda vez que al estar de manera abierta y no definida la obligación, la misma sería una condición ilimitada, lo que podría generar un desequilibrio en la ejecución del contrato, entendiendo que la entidad podría exigir una cantidad ilimitada de visitas.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 6.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, se debe garantizar como mínimo diez (10) capacitaciones, garantizar cursos cada tres (3) meses, en temas relacionados con seguros y realizar mínimo siete (7) visitas técnicas, de acuerdo a lo indicado en los TR y sus anexos, de acuerdo a las necesidades. Las capacitaciones y visitas que se soliciten por fuera de los mínimos serán previamente acordada con el Corredor de Seguros.

## **OBSERVACIÓN 7.**

### 7. Observaciones generales

A. Con aras de incentivar el emprendimiento en Colombia, solicitamos respetuosamente a la entidad adopten los criterios de desempate de los que trata el de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

B. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el servicio prestado, solicitamos exigir una póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones por un valor asegurado no menor a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), esto debido a las necesidades de la entidad, los bienes asegurables de la entidad y teniendo en cuenta que el corredor de seguros no solo tiene a su cargo el programa de seguros sino la protección de los bienes de la entidad. Así mismo, solicitamos respetuosamente a la entidad precisar que la póliza deberá estar constituida previamente para el ejercicio del corredor y no como una póliza específica del contrato.

Agradecemos se requiera que, en caso de Uniones Temporales, la acreditación de dicho monto sea en sumatoria de los integrantes de la figura asociativa.

C. Así mismo, sugerimos se solicite una póliza de Infidelidad y Riesgos financieros por un valor asegurado no menor a TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000), esto salvaguardando los intereses de la entidad.

Igualmente agradecemos se requiera que, en caso de Uniones Temporales, la acreditación de dicho monto



sea en sumatoria de los integrantes de la figura asociativa

D. Respetuosamente solicitamos sea incorporado como requisito habilitante, presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique que durante los últimos diez (10) años no se han impuesto al oferente multas o sanciones. Lo anterior, en razón a que las actuaciones de los intermediarios de seguros deben ser acordes al cumplimiento de normas y entidades que los regulan, en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios.

E. Para efectos de aclarar el presupuesto y establecer las posibles comisiones que pueda percibir el futuro contratista, solicitamos amablemente informar el presupuesto del programa de seguros y la vigencia por la cual se va a contratar.

Así mismo, solicitamos se aclare el valor del presupuesto estimado de la entidad para una anualidad de su programa de seguros.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7.**

**Literal A.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, el pliego de condiciones ya contempla un criterio de desempate que prioriza al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio económico. Este enfoque está diseñado para asegurar que la decisión favorezca al proveedor que ofrece el mejor beneficio económico para la Universidad.

En caso de persistir el empate, el pliego establece que se seleccionará al proveedor al azar mediante el uso de balotas. Este método de desempate asegura transparencia y equidad en el proceso de selección.

Cambiar los criterios de desempate a estas alturas del proceso podría comprometer la consistencia y transparencia del mismo. Los proponentes han presentado sus ofertas basándose en las reglas y procedimientos previamente definidos en el pliego de condiciones.

El uso de balotas como método de desempate es un procedimiento transparente y equitativo, ampliamente reconocido y utilizado en diversos procesos de selección para asegurar imparcialidad.

La Universidad de Antioquia debe mantener los criterios de desempate tal como están establecidos en el pliego de condiciones. Este procedimiento asegura la transparencia, equidad y consistencia del proceso de selección, garantizando que la decisión final se tome de manera imparcial y justa.

**Literal B.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, desde un punto de vista técnico y legal, la Universidad no puede proceder con este incremento.



**Literal C.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, desde un punto de vista técnico y legal, la Universidad no puede proceder con la solicitud adicional de la una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, la condiciones ya fueron establecidas en lo TR y sus anexos.

**Literal D.** La Universidad de Antioquia informa al observante que, desde un punto de vista técnico y legal, la Universidad no puede incorporar como requisito habilitante, la certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique que durante los últimos diez (10) años no se han impuesto al oferente multas o sanciones, los requisitos habilitantes ya fueron establecidas en lo TR y sus anexos.

**Literal E.** La Universidad de Antioquia entiende la importancia de contar con información detallada para la correcta formulación de las ofertas económicas. Por lo tanto, se proporciona a continuación el valor anual de primas discriminado por ramos para el programa de seguros vigente:

- Grupo I y III: \$2.926'025.442.
- Grupo II: \$729'400.000.
- Grupo IV: \$283'220.000.
- Grupo V: No se adjudicó.
- Grupo VI: \$1.040'000.001.

Esta información permitirá a los proponentes calcular con precisión los ingresos totales de la cuenta, facilitando la elaboración de ofertas económicas competitivas y ajustadas a la realidad del mercado. Esta información estará disponible en el portal de contratación para su consulta y análisis derivada de la invitación VA-DSL-003-2024.

Medellín, 27 de junio de 2024

	NOMBRE, APELLIDO Y CARGO
Proyectó	Alan Zapata, Administración de Bienes Muebles y Aseguramiento
Revisó	Carlos Arturo Díaz Mejía, Líder Administración de Bienes Muebles y Aseguramiento
Aprobó	Lida Cristina Grisales Román – Jefe División de Servicios Logísticos

Revisó aspectos jurídicos: María Andrea Serrano Oyaga, Abogada.

Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos  
y Convenios Dirección Jurídica: